

vistos:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- La Ley N° 21.591 sobre Royalty Minero;
- La Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público año 2.025;
- La Resolución Exenta N° 33, de fecha 31 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
- El Decreto Supremo N° 1.699/2024, del Ministerio de Hacienda, que regula la administración, operación, condiciones, destino y distribución de recursos del fondo regional para la productividad y el desarrollo.
- La Resolución N° 36/2.024 de la Contraloría General de la República;
- La personería de don **CRISTÓBAL JULIÁ DE LA VEGA**, para representar al Gobierno Regional de Coquimbo, consta en la sentencia que califica el escrutinio general con los resultados de la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 13 de diciembre de 2024.

considerando:

- Que, el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, corresponde a un instrumento de financiamiento con que cuenta el Gobierno Regional de Coquimbo, creado por el artículo 13 de la Ley N° 21.591, sobre Royalty a la Minería, y con respaldo en la Ley N° 21.722 de Presupuesto del sector público año 2025.
- Que, en el referido fondo está destinado al financiamiento de inversión productiva, esto es, proyectos planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica, en línea con la estrategia regional de desarrollo, las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.
- Que, la Ley de Presupuestos año 2025, en su Glosa 13 común para los Gobiernos Regionales indica que, mediante resolución de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se definirán las instituciones que podrán ser beneficiarias y los ámbitos de acción de las iniciativas de innovación, competitividad, ciencia y tecnología que podrán ser beneficiadas con estos recursos.
- Que, la Resolución Exenta N° 33/2024 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, definió las instituciones beneficiarias y ámbitos de acción de



iniciativas de innovación, competitividad, ciencia y tecnología a ser financiadas con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.

- La Resolución Exenta N° 384 de fecha 12 de junio de 2025, del Gobierno Regional de Coquimbo que establece los marcos estratégicos y lineamientos que orientarán el uso de los recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo;
- Que, existe la necesidad de destinar financiamiento a inversiones productivas mediante iniciativas orientadas a la promoción de la investigación científica y tecnológica, en coherencia con la Estrategia Regional de Desarrollo y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, las **BASES CONVOCATORIA CONCURSO FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO (FRPD) 2025 GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, Y SUS ANEXOS**; cuyo texto es el siguiente:

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	3
2. LINEAS DE INVERSIÓN	4
3. INSTITUCIONES HABILITADAS PARA PARTICIPAR.....	7
4. RESTRICCIONES E INHABILIDADES	9
5. MONTO MÁXIMO A FINANCIAR.....	10
6. DE LOS APORTES PECUNIARIOS Y NO PECUNIARIOS	13
7. GASTOS AUTORIZADOS SEGÚN ÍTEMS PRESUPUESTARIOS.....	17
8. PLAZO DE EJECUCION DE LOS PROYECTOS	22
9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LAS INICIATIVAS POSTULANTES	23
10. PLAZOS DEL CONCURSO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES	25
11. EVALUACIÓN DE LAS INICIATIVAS	27
12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	30
13. ACEPTACIÓN DE LAS BASES	31
14. INFORMACIÓN DE RESULTADOS FINALES	31
15. FIRMA DE CONVENIO	31
16. GARANTÍAS.....	32
17. ENTREGA DE RECURSOS.....	33
18. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO	34
19. ENTREGA DE INFORMES	34



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

20. RESGUARDO Y MANEJO DE LOS FONDOS	38
21. RENDICIONES FINANCIERAS	38
22. MODIFICACIONES DE INICIATIVAS	41
23. DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO	43
24. SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD	43
25. OTROS ASPECTOS	44
25. DEFINICIONES	45

1. PRESENTACIÓN

1. ¿Qué es el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD)?

- a) Creado por la ley N° 21.591 (art 13) del Ministerio de Hacienda, sobre royalty a la minería, establece un componente ad valorem del Royalty Minero con una tasa de un 1%, sobre las ventas anuales de cobre de los explotadores mineros cuyas ventas anuales sean superiores al equivalente de 50.000 toneladas métricas de cobre fino.
- b) Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, cuyos recursos se destinarán al financiamiento de los gobiernos regionales a través de sus presupuestos de inversión, de conformidad a lo establecido en esta ley. Los recursos que se distribuyan con cargo a este fondo se destinarán al financiamiento de inversión productiva, esto es, proyectos, planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica, en línea con la estrategia regional de desarrollo, las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.
- c) Un decreto de Hacienda regulará la administración, operación, condiciones, destino y distribución de los recursos de este fondo, el cual se encuentra actualmente en trámite por el nivel central.

2. Ley N°21.722, de Presupuestos del sector público del año 2025. El Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo se encuentra en la Glosa común 13 del Programa 02 financiamiento de Gobiernos Regionales, la cual establece los siguientes puntos:

- a) Durante el año 2025 se podrán ejecutar con cargo a estos recursos los arrastres de los programas y proyectos financiados por el **Fondo de Innovación para la Competitividad Regional (FIC)** iniciados en años anteriores, para estos efectos se regula bajo la resolución N° 29, de 2020 de SUBDERE y sus modificaciones, como también la Resolución N° 1, de 2023, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, sobre las entidades elegibles.
- b) Para el uso de este fondo para proyectos, planes y programas, la glosa define, mediante resolución exenta N° 33 del 31 de enero 2025 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, instituciones beneficiarias y ámbitos de acción de las iniciativas de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

innovación, competitividad, ciencia y tecnología a ser financiadas con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.

- c) Con cargo a estos recursos, los Gobiernos Regionales podrán participar del financiamiento de iniciativas de los Programas de Desarrollo Productivo Sostenible del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Según lo establecido en el Decreto Presidencial 649 de fecha 10 de julio de 2021, el Gobierno Regional de Coquimbo utiliza como marcos estratégicos para el concurso 2025, la Estrategia Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (CTCI) para el Desarrollo de Chile y la Política Nacional CTCI, lo que queda plasmado en Resolución Exenta N° 384 de fecha 12 de junio de 2025 del Gobierno Regional de Coquimbo. Además, se utilizan como lineamientos, los aprobados en la sesión ordinaria del 4 de abril del 2025 por el Comité Regional de Ciencia Tecnología e Innovación, los cuales se enmarcan en las herramientas de planificación regional "Estrategia Regional de Innovación (ERI) 2018-2026" y la "Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) 2030".

2. LINEAS DE INVERSIÓN

2.1 Ley de Presupuestos 2025

Conforme a lo señalado en la Ley de Presupuestos 2025 Glosa 13 "Los recursos que se ejecuten con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo se deberán destinar a los fines establecidos en el inciso segundo del artículo 13 de la ley N° 21.591.

Los Gobiernos Regionales, al momento de efectuar la distribución inicial de sus presupuestos de inversión regional, deberán crear una asignación de provisión sin distribuir para el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo dentro del ítem 33.03. En el transcurso del año presupuestario podrán reasignar desde esta provisión para el financiamiento de las iniciativas con cargo a este fondo. No obstante, lo anterior, en la resolución de apertura, los gobiernos regionales podrán crear las asignaciones de arrastres que se financien con estos fondos.

Los Gobiernos Regionales podrán transferir directamente recursos a iniciativas que se ejecuten en la región y hayan sido seleccionadas mediante concurso convocado por CORFO o la ANID, y cuyas instituciones ejecutoras estén incluidas en la Resolución Exenta N° 33, de 2024, del Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y sus modificaciones. Asimismo, se faculta a los gobiernos regionales para efectuar las creaciones y modificaciones de asignaciones en sus presupuestos de inversión regional para el pago de los compromisos de arrastre de iniciativas ejecutadas por las instituciones elegibles del Fondo de Innovación y Competitividad (FIC).

Con cargo a estos recursos, los gobiernos regionales podrán participar del financiamiento de iniciativas de los Programas de Desarrollo Productivo Sostenible del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, así como de iniciativas del Programa de Financiamiento Estructural I+D+i Universitario del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación."

Según lo señalado en la Resolución Exenta N°33 de 2024 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e innovación, los recursos del FRPD pueden destinarse a:



a) Investigación, pudiendo ser:

La búsqueda metódica de nuevos conocimientos en el ámbito científico o tecnológico, la que podrá tener lugar en cualquier ámbito del saber. La investigación puede ser:

- Investigación básica (esencial para contar con capacidades robustas para la formación de talento, para el desarrollo de innovación y para la aplicación del conocimiento a la solución de problemas).
- Investigación aplicada (un paso intermedio entre la investigación básica y la innovación, donde conviven la investigación básica y aplicada, y apunta a resolver o conocer un problema relevante).
- Desarrollo Experimental (busca crear o ensayar nuevas metodologías o tecnologías basadas en conocimiento).

Se priorizarán las investigaciones que generen un desarrollo experimental que busquen poner en valor investigación previa realizada en los aspectos a investigar.

b) Innovación, pudiendo ser:

Creación de valor a través de la transformación de ideas o conocimientos en bienes, servicios, productos, procesos y métodos de organización y/o comercialización. Existen varios tipos de innovación siendo todas relevantes para el desarrollo sustentable:

- Innovación de base científica-tecnológica (imprescindible para la diversificación productiva de las economías y fuertemente basada en nuevo conocimiento y/o tecnologías),
- Innovación productiva (proceso para introducir al mercado nuevos productos o servicios, que incluye transformaciones técnicas, en los componentes, materiales, de software, y de otras características funcionales).
- Innovación social (un nuevo producto o servicio, ya sea de base científica tecnológica o no, que satisface una necesidad social),
Innovación pública (una nueva solución, ya sea de base científica tecnológica o no, que tiene valor público y es implementada en el sector público).

Las iniciativas que se presenten en el destino innovación deberán a lo menos contemplar un 40% del presupuesto en inversión e implementación en los beneficiarios finales, Esta justificación debe estar explícita en los formularios de postulación y en el documento de justificación de la iniciativa.

c) Difusión y transferencia tecnológica

Se incluyen en esta categoría actividades o programas que apoyan la difusión o divulgación del conocimiento, ciencia y tecnología a la sociedad, la industria y el sector público. Considera la transferencia de conocimiento y/o tecnología entre actores y sectores, por ejemplo, del sector académico al sector privado. Divulgación y promoción de la cultura del conocimiento, ciencia y tecnología hacia la



ciudadanía en general, incluyendo el sector educacional.

d) **Emprendimiento (empresa)**

Actividades desarrolladas por entidades públicas o privadas que se enfocan a la solución de un problema o desafío complejo y de carácter global, que por su grado de innovación y modelo de negocios tienen espacio para crecer. Este tipo de entidades son muy importantes para la competitividad de las regiones.

En el contexto de cualquiera de los tipos de actividades que se privilegie financiar, se pueden apoyar capacidades de largo plazo que incluyan:

1. La formación, inserción y atracción de recursos humanos especializados (con postgrados o formación técnica).
2. El fortalecimiento de redes para la generación de conocimiento, innovación y equipamiento tecnológico.
3. El fomento de la cultura del conocimiento, innovación y emprendimiento innovador de base científica-tecnológica.
4. Creación de capacidades tecnológicas y equipamiento multiuso que estimule la investigación, desarrollo, innovación y competitividad de la región.

2.2 Sectores Económicos Prioritarios Concurso

Cada uno de los destinos que los postulantes determinen desarrollar en la iniciativa propuesta para concursar, podrá implementarse en cualquier sector económico de la región, sin embargo, la convocatoria Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo 2025 ha puesto el foco en los siguientes sectores:

- **Silvoagropecuario**, prioritariamente en los pequeños productores.
- **Minería**, enfocada en iniciativas destinadas a la pequeña minería.
- **Turismo**.
- **Educación**, prioritariamente en la primaria y secundaria.
- **Salud**, prioritariamente en la primaria.
- **Energía**, prioritariamente para promover el desarrollo de energías limpias y el crecimiento de la matriz energética de ERNC.
- **Pesca y acuicultura**.

2.3 Lineamientos transversales del concurso

Las iniciativas presentadas al concurso deberán enfocarse en al menos uno (1) de los siguientes lineamientos priorizados por el Comité Regional de Ciencia Tecnología e Innovación, y aprobados, en sesión ordinaria del 5 de abril del 2025:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

a) Fomento de la investigación aplicada y el desarrollo experimental.

- Proyectos de investigación con aplicación directa en problemas regionales (ej. escasas hídrica, productividad agrícola).
- Fortalecimiento de alianzas entre academia y sector productivo.

b) Innovación productiva y de base científica-tecnológica.

- Financiamiento a prototipos y escalamiento de soluciones tecnológicas para sectores regionales.
- Incentivos para incorporar innovación en PYMEs y cooperativas.

c) Innovación social y pública para el bienestar territorial.

- Proyectos que resuelvan desafíos sociales como es el acceso al agua, salud rural, conectividad, patrimonio.
- Aplicación de soluciones innovadoras en políticas públicas locales.

d) Transferencia tecnológica, capacitación y capital humano.

- Capacitación técnica especializada en tecnologías aplicables al desarrollo regional.
- Proyectos de vinculación universidad-empresa-territorio.

e) Emprendimiento regional de alto impacto.

- Apoyo a startups con modelos de negocio escalables que aborden problemáticas regionales.
- Incubación y aceleración de emprendimientos tecnológicos y sociales.

f) Resiliencia territorial, sustentabilidad y cambio climático.

- Proyectos que promuevan soluciones tecnológicas para adaptación al cambio climático.
- Sistemas de alerta temprana, gestión de recursos naturales y eficiencia hídrica.

3. INSTITUCIONES HABILITADAS PARA PARTICIPAR

Son instituciones elegibles en esta convocatoria, las instituciones señaladas en la Resolución Exenta N°33 del 31 de enero 2024 del Ministerio de Ciencia Tecnología Conocimiento e Innovación.

Además, las instituciones participantes se deben encontrar en el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos según lo señalado en la Ley N° 19.862.

INSTITUCIÓN
– Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.
– Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), incluyendo a su Comité Innova Chile.
– Fundación para la Innovación Agraria (FIA).
– Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC)
– Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP).
– Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través de sus programas de Desarrollo Productivo Sostenible (13 y 07, respectivamente)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

- Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- Servicio de Evaluación Ambiental.
- Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP).
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Servicio Nacional de Turismo.
- Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (InvestChile)
- Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI).
- Servicio Nacional de Aduanas.
- Dirección General de Aguas (DGA).
- Comisión Nacional de Riego (CNR).
- Corporación Nacional Forestal (CONAF).
- Agencia de Sostenibilidad Energética (ASE).
- Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).
- Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA).
- La Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC).
- La Dirección General de Promoción de Exportaciones (PROCHILE).
- El Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA).
- El Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN).
- El Instituto Antártico Chileno (INACH).
- El Instituto Nacional de Hidráulica (INH).
- El Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA).
- La Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN).
- El Instituto Geográfico Militar.
- El Instituto de Salud Pública de Chile (ISP).
- El Instituto Nacional de Normalización (INN).
- El Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- El Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea de Chile.
- El Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN).
- El Instituto Forestal (INFOR).
- El Instituto de Fomento Pesquero (IFOP).
- Fundación Chile.
- Instituto para la resiliencia ante desastres (ITREND).
- Fundación Conecta Logística.
- Los Comités de Desarrollo Productivo Regional de CORFO.
- Los Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico creados en el marco de las convocatorias realizadas por el Programa Regional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.
- Centros de Investigación en Áreas Prioritarias del Fondo de Financiamiento de Centros de Investigación en Áreas Prioritarias (FONDAP).
- Centros Tecnológicos de I+D de la ANID.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

– Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia y los Centros de Investigación Avanzada en Educación, ambos del Programa de Investigación Asociativa (PIA).
– Centros del Programa Iniciativa Científica Milenio.
– Centros Tecnológicos del Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación
– Centros e Institutos del programa Fortalecimiento de Institutos Públicos.
– Entidades de Programas Tecnológicos para la Innovación y Consorcios Tecnológicos para la Innovación y, los Programas Estratégicos (Transforma).
– Centros de Excelencia Internacional.
– Centros de Investigación y entidades que realicen labores de I+D, registradas en CORFO al alero de la ley N°20.241 y sus modificaciones.
– Instituciones de educación superior referidas en los literales a), b) y c) del artículo 52, del decreto con fuerza de ley N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, que cuenten con acreditación institucional de conformidad con la ley N°20.129.
– Corporaciones regionales constituidas con participación del respectivo Gobierno Regional, a que se refiere la glosa 04 de la Partida 31, Capítulo 01, Programa 02 de la ley N°21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024. En el caso de las corporaciones constituidas con participación del respectivo Gobierno Regional, éstas se registrarán por lo dispuesto en la glosa 04 el programa 31.01.02 en lo que les sea pertinente.

4. RESTRICCIONES E INHABILIDADES

El Gobierno Regional de Coquimbo se reserva la facultad de rechazar postulaciones de aquellas instituciones que, en forma directa o a través de miembros de su directorio, como persona natural o jurídica, mantengan alguna de las situaciones descritas a continuación, en cualquier etapa del concurso o de convenios anteriores al año 2025:

- Que mantengan rendiciones de cuentas vencidas o atrasadas con el Gobierno Regional de Coquimbo.
- Que tengan alguna situación administrativa o judicial pendiente de resolver, con fondos del Gobierno Regional de Coquimbo.
- Que mantenga informes de avances técnicos no satisfactorios, en proyectos financiados con fondos del Gobierno Regional de Coquimbo.
- Instituciones cuyos directivos o socios sean miembros de las comisiones de admisibilidad y evaluación o del Consejo Regional de Coquimbo, o sean cónyuges, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado de los miembros de las comisiones y Consejo Regional señalados que resuelva la evaluación y adjudicación del presente concurso.
- Instituciones que no acrediten que su objeto social tiene relación con la postulación o que no posea experiencia comprobable relacionada con la postulación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

- Las iniciativas no deben presentar duplicaciones con otras iniciativas similares financiadas en el país por el FRPD, FIC-R u otros fondos públicos. Será responsabilidad de la Entidad Elegible verificar la no duplicidad de la iniciativa presentada, a través de una declaración jurada. En caso de detectar que se han financiado iniciativas similares, y esta sea detectada posterior a su adjudicación, deberán reintegrar la totalidad de los fondos asignados.

Asimismo, no podrán participar:

- Las sociedades de personas en las que formen parte los funcionarios o autoridades del Gobierno Regional de Coquimbo o las personas que estén unidas a ellos por vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, de Bases de la Administración del Estado, ni en aquellas sociedades en comanditas por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas ni aquellas sociedades anónimas abiertas en que éstos sean dueños de acciones que representen al 10% o más del capital; ni los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas (art. 4 inciso 6° de la Ley N°19.886).
- Las instituciones cuyos directivos se encuentren en cualquier otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y que en general, afecte el principio de probidad, según determine el Gobierno Regional de Coquimbo, en cualquier etapa del concurso y de ejecución de la iniciativa.

El equipo evaluador y las personas intervinientes en el proceso, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por las disposiciones contenidas en el art. 12 de la ley 19.880, referente al Principio de abstención y sus causales, alusivos al interés personal o ser administrador o entidad interesada en el proceso, relación de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y afinidad al segundo grado inclusive, amistad íntima o enemistad manifiesta, intervención como perito o testigo en el procedimiento, relación de servicio con persona natural o jurídica interesada en el asunto.

Será responsabilidad de la Entidad Elegible verificar la no duplicidad de la iniciativa presentada. En caso de detectar que se han financiado iniciativas similares, y esta sea detectada posterior a su adjudicación, deberán reintegrar la totalidad de los fondos asignados.

5. MONTO MÁXIMO A FINANCIAR

El Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo 2025 (FRPD), en coherencia con los principios establecidos en la Estrategia Regional de Innovación (ERI) 2018–2026, reconoce que la generación de conocimiento y su efectiva transformación en valor para la región requieren instrumentos diferenciados, tanto en su naturaleza como en su lógica de implementación. En función de lo anterior, el presente instrumento contempla dos líneas estratégicas de financiamiento, cada una con objetivos, énfasis y montos diferenciados, a fin de atender de manera específica las distintas etapas del ciclo de innovación y las capacidades del ecosistema regional.

El monto máximo para financiar con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo 2025, dependerá de la línea postulada, y que corresponde al tope del 90% del valor total del proyecto, ya que se requerirá de un **cofinanciamiento**, por parte de la institución postulante, para llegar al 100%. Es decir, el **cofinanciamiento corresponderá a un mínimo del 10%**, donde a lo menos la mitad (**50%**) debe ser **pecuniario** y el resto será **no pecuniario**.

En resumen, el tope solo corresponde al aporte Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo 2025.

Ejemplo:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

Monto Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo 2025 a Solicitar ⁽¹⁾	Aporte de Institución Financiera		Monto Total del proyecto
	Pecuniario ⁽²⁾	No Pecuniario ⁽³⁾	
\$150.000.000	\$8.333.333	\$8.333.333	\$166.666.666
\$135.000.000	\$7.500.000	\$7.500.000	\$150.000.000
\$120.000.000	\$6.666.667 ⁽⁴⁾	\$6.666.666	\$133.333.333

(1): El monto a solicitar al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, se deberá justificar en tablas del anexo 3 "Formulario".
(2): Corresponde a aporte comprometido en dinero efectivo.
(3): Corresponde a aporte comprometido valorizado.
(4): Cuando el cofinanciamiento de cifras periódicas o con decimales, siempre se deberá aproximar hacia la cifra mayor el aporte pecuniario.

a) Línea 1: Investigación Científica y Desarrollo del Conocimiento

Objetivo:

Apoyar la ejecución de proyectos de investigación científica básica y aplicada, orientados a la generación de conocimiento con pertinencia territorial. Esta línea responde a la necesidad, identificada en la ERI, de fortalecer las capacidades científicas locales, promover la colaboración interinstitucional, y facilitar la existencia de resultados de base pública que puedan alimentar futuras etapas de innovación o incidir en decisiones de política pública y planificación regional.

Características:

- Esta línea está dirigida al financiamiento de proyectos de investigación científica, ya sea básica o aplicada, cuyo objetivo sea la generación de nuevos conocimientos, metodologías o evidencia con pertinencia regional. Estos proyectos podrán tener impacto en políticas públicas, sistemas productivos o conocimiento del entorno, sin requerirse un producto final apropiable por empresas.
- Pueden postularse proyectos de investigación básica (generación de nuevo conocimiento sin aplicación inmediata) y de investigación aplicada (orientada a resolver problemáticas específicas).
- Se valorará especialmente la formación de capital humano avanzado, el fortalecimiento de capacidades institucionales y la generación de datos o metodologías que nutran el desarrollo regional.
- Las iniciativas deben contemplar actividades de divulgación, transferencia o socialización de resultados, con acceso abierto a la ciudadanía, los sectores productivos o públicos pertinentes.

Monto máximo a financiar por proyecto: \$200.000.000 (Doscientos millones de pesos).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

Justificación ERI:

Esta línea responde a las acciones estratégicas del Programa P3 de la ERI (Fortalecimiento de capacidades para la I+D regional), particularmente las líneas P3.1 (Desarrollo de investigación científica aplicada) y P3.3 (Formación de capital humano y redes científicas), que recomiendan disponer de financiamiento competitivo específico para investigación sin restricciones comerciales.

b) Línea 2: Innovación Empresarial con Apropiación Productiva**Objetivo:**

Fomentar la ejecución de proyectos en los cuales el conocimiento o la tecnología generada sea implementada, validada y apropiada directamente por empresas, permitiendo la creación de nuevos productos, procesos o servicios que incrementen la competitividad regional, fortalezcan encadenamientos productivos o incorporen valor agregado a sectores estratégicos del territorio.

Características:

- Esta línea está dirigida a iniciativas que contemplen la transferencia efectiva de soluciones al sector privado, con participación activa de las empresas desde la formulación hasta la implementación del resultado.
- El proyecto debe culminar con la creación o mejora concreta de un producto, servicio o proceso que sea adoptado por la empresa o grupo de empresas involucradas.
- Al menos el 40% del presupuesto total deberá destinarse a inversiones instaladas dentro de las empresas beneficiarias, como maquinaria, tecnología, capacidades técnicas, infraestructura productiva o integración de sistemas.
- Las empresas deberán presentar carta(s) de compromiso que respalden su involucramiento operativo y financiero, así como la disponibilidad para adoptar los resultados.
- Las empresas deberán participar desde el diseño hasta la implementación, con compromiso formal.
- Se valorará el potencial de escalamiento, impacto económico directo y sostenibilidad del resultado

Monto máximo a financiar por proyecto: \$335.000.000 (trescientos treinta y cinco millones de pesos).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

Justificación ERI:

Esta línea se alinea con el Programa P1 de la ERI (Dinamización de la Innovación), especialmente las acciones P1.1 (Vinculación empresa-academia), P1.2 (Transferencia tecnológica sectorial) y P1.4 (Apoyo a innovación de productos y procesos en sectores estratégicos), las cuales promueven decididamente la creación de nuevos bienes o servicios en empresas regionales a través de esquemas de co-innovación y apropiación efectiva de los resultados.

Consideraciones generales para ambas líneas:

- Los postulantes deberán seleccionar en el formulario a cuál de las dos líneas se adscribe la propuesta.
- Las líneas serán evaluadas bajo criterios diferenciados según el tipo de resultado esperado y su lógica de intervención.
- Las líneas no son excluyentes entre instituciones ejecutoras, pero cada proyecto sólo podrá postular a una de ellas por convocatoria.

El monto por solicitar deberá programarse en una o más cuotas, de acuerdo con la naturaleza y avance en la ejecución del proyecto. Los montos de las cuotas se harán efectivos por “transferencias”, las cuales se realizarán solo contra entrega de “Informes Técnicos de Avance de Productos”, “Informe Técnico de Avance de Ejecución” y el respectivo “Informe Técnico Final”, todo en virtud de un “Programa de Desembolso”, definido por la Institución Postulante.

6. DE LOS APORTES PECUNIARIOS Y NO PECUNIARIOS

Estos aportes corresponden al cofinanciamiento que la Institución Postulante deberá comprometer:

APORTE PECUNIARIO: Recurso monetario comprometido que la institución postulante, en caso de que su iniciativa resulte beneficiada, deberá desembolsar a causa de la ejecución del proyecto beneficiado. En otras palabras, corresponde a un **aporte en efectivo**, por lo que no aplican en este tipo de aporte la utilización de instalaciones, infraestructura, personal, etc., ya existentes en la institución postulante.

El aporte pecuniario debe ser a lo menos el 50% del cofinanciamiento comprometido por la Institución Postulante, por lo que, en caso de ser inferior, el proyecto postulado quedara, inapelablemente, fuera de bases.

El aporte pecuniario, debe venir detallado en pesos chilenos.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

La Institución Ejecutora se hace responsables de garantizar la concreción del gasto del aporte pecuniario mientras la iniciativa se encuentre en ejecución de actividades, el incumplimiento de la rendición del 100% de los aportes pecuniarios facultara al Gobierno Regional de Coquimbo a realizar el cobro de las garantías comprometidas.

APORTE NO PECUNIARIO: Consiste en un aporte **valorizado**, es decir, al monto comprometido por el uso de bienes, infraestructura, destinación de personal, entre otros, ya existentes en la institución postulante.

El aporte no pecuniario, debe venir valorizado en pesos chilenos.

El cofinanciamiento de la Institución postulante (pecuniarios y no pecuniarios) podrá ser aportado, tanto por ésta como por terceros, sin embargo, para todos los efectos la Institución Postulantes es la responsable de garantizar el aporte, el cual debe comprometerse mediante Carta de Compromiso Notarial de Aportes (Anexo N°2).

En caso de que la Institución Postulante comprometa aporte No pecuniario en “personal”, deberá acreditar qué horas dedicara al proyecto, por ejemplo, con una adenda al contrato, donde especifique las horas que se le asignarán y sus funciones.

El anexo N°2, constituye un documento en el cual se identifica la naturaleza del gasto (ítem de gasto) y el periodo durante el cual estarán a disposición del proyecto. Dicho anexo, debe ser firmado ante Notario, por el representante legal de la institución postulante o por quien este designe, siendo no retroactivo, es decir, comienzan a considerarse desde el momento en que se encuentra el convenio de transferencia de capital **totalmente tramitado** por parte del Gobierno Regional de Coquimbo, en caso de resultar beneficiado el proyecto postulado.

6.1 Forma de acreditar el aporte pecuniario

Para acreditar el Aporte Pecuniario comprometido, una vez que la iniciativa postulada haya sido beneficiada, la **Institución Postulante**, ahora **Receptora** y **Ejecutora**, deberá reflejarlo en un **Centro de Costo** creado, **específicamente**, para la iniciativa financiada.

Para lo anterior, la Institución Receptora, deberá presentar:

- Cartola bancaria.
- Comprobante de depósito o de transferencia de cuota 1 del aporte pecuniario.
- Comprobante de ingreso de los aportes pecuniarios (Medio que verifica que el aporte se encuentra disponible en la cuenta de la Institución Receptora).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

Para todos los efectos, y tal como se planteó en el numeral 6, el responsable de enterar y demostrar que el aporte pecuniario ha sido, efectivamente, incorporado en el centro de costo respectivo, será la Institución Receptora, indistintamente que dichos recursos provengan de un tercero.

El proceso anterior, se deberá repetir cada vez que el Gobierno Regional de Coquimbo, deposite o transfiera una cuota, y por lo mismo, cada giro de recursos Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo 2025 quedará supeditado a la acreditación del aporte pecuniario, por parte de la Institución receptora.

Es importante señalar que una vez que los recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo 2025 del Gobierno Regional de Coquimbo y el aporte pecuniario de la Institución Receptora, se han transferido al Centro de Costo respectivo, la única forma de retirarlos es mediante gastos ejecutados con los respectivos comprobantes de egreso, razón por la cual se solicita cartolas bancarias (conciliación bancaria) mes a mes en las rendiciones financieras mensuales o mayor contable del centro de costos correspondiente.

Ejemplo: Si una Institución Receptora ha solicitado el tope de \$135.000.000 al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo 2025 en 3 cuotas, el aporte pecuniario corresponderá a \$7.500.000, conforme a lo anterior, el aporte podrá enterarse de la siguiente forma:

N° de Cuota	Recursos fondo regional para la productividad y el desarrollo (1)		Aporte Pecuniario (\$) (2)	
	Monto Cuota (\$)	%	Monto Cuota (\$)	%
1	54.000.000.-	40	3.000.000.-	40
2	40.500.000.-	30	2.250.000.-	30
3	40.500.000.-	30	2.250.000.-	30
Totales	135.000.000.-	100	7.500.000.-	100

(1): Según Programa de Desembolso (establece el monto de la cuota y productos a entregar)

(2): El aporte pecuniario, podrá enterarse de una sola vez, empero existe la opción de hacerlo en el mismo % de la cuota solicitada, tal como se indica en la tabla. Estos montos deben acreditarse con antelación a la transferencia del Gobierno Regional de Coquimbo.

No se aceptará otra forma de enterar el aporte pecuniario.

6.2 Gastos no financiables (aporte Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo 2025 + aporte pecuniario).

Dado que el aporte Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo 2025 del Gobierno Regional de Coquimbo y el aporte pecuniario de la institución postulante, constituyen los recursos monetarios del respectivo proyecto beneficiado, en el concurso Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo 2025 no se podrá financiar:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

- a) Compra de vehículos motorizados y/o embarcaciones.
- b) Arrendamiento (Vehículos y equipos) bajo modalidad de leasing.
- c) Compra de inmuebles (Ej. Terreno, casa, departamento u otros).
- d) Gastos de Mantenimiento, reparación, permisos de circulación, revisiones técnicas, multas ni *tag* mensual de vehículos.
- e) Gastos en Construcción de obras civiles y edificios; a excepción de habilitación (adecuación y/o ampliación de edificaciones estrictamente necesarias para el desarrollo del proyecto).
- f) Deudas o dividendos.
- g) Gastos asociados con todo tipo de garantías.
- h) Gastos por concepto de *overhead*.
- i) Compra de bebidas alcohólicas.
- j) Gastos en cenas dónde participen personas no vinculadas al proyecto o vinculados que tienen derecho a viáticos. En este sentido, las cenas financiables, serán solo aquellas que emanen de actividades propias del proyecto y que sean estrictamente necesarios para el logro de objetivos del proyecto y cumplimiento de productos comprometidos, siempre para personal vinculado a la iniciativa, que no cuenten con derecho a viatico.
- k) Derechos de propiedad intelectual o industrial que no tengan relación a la iniciativa aprobada.
- l) Compras que no cumplan con el principio de austeridad señalado por la Dirección De Presupuestos o que prioricen la adquisición de bienes y/o servicios considerados de lujo o que excedan de manera significativa el valor de otros equivalentes, sin una justificación para el pago del mayor valor. (Esto implica que, aunque se permita lo adquirido, este gasto podrá ser rechazado si excede un valor monetario que rompa el principio de austeridad o este no sea debidamente justificado)
- m) Gastos que no sean pertinentes para la ejecución de actividades del proyecto, tales como multas, cobros de intereses bancarios, propinas, gastos de servicios básicos inherentes al funcionamiento de la institución ejecutora (facturas institucionales y/o gastos prorrateados sin base de cálculo objetiva), entre otros.
- n) Gastos no debidamente respaldados o documentados Se hace presente que los voucher si bien son válidos como documentos tributarios para el servicio de impuestos internos, no son válidos para acreditar gasto si no tienen el detalle de su consumo según dictámenes de Contraloría General de la República.
- o) Gastos respaldados con documentos (facturas, boletas de compra y venta, viáticos, boletas de honorarios, entre otros) no legibles o no válidos.
- p) Gastos en Inversión en equipamiento y/o bienes no determinantes para proceso(s) involucrado(s) en la iniciativa, para el cumplimiento de sus objetivos y productos comprometidos.
- q) Giras tecnológicas: Toda gira tecnológica fuera del país no podrá realizarse con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo 2025, puesto que, para este concurso, se priorizará la contratación de expertos y la cobertura en actores regionales. En este contexto, si una iniciativa requiere de conocimientos que están fuera del territorio nacional, se debe explorar la opción de traer expertos y considerar instancias de transferencia de conocimiento en el territorio regional, con mayor cobertura que la que implicaría una gira.
- r) Estudios básicos, estudios de prefactibilidad, estudios de ingeniería o arquitectura, investigación básica.
- s) Gastos no contemplados en el perfil aprobado del proyecto.
- t) El Gobierno Regional de Coquimbo se reserva la facultad de rechazar cualquiera de estos gastos y principalmente, aquellos que no tengan vinculación con la iniciativa o que no contribuyan a alcanzar los objetivos de esta.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

7. GASTOS AUTORIZADOS SEGÚN ÍTEMS PRESUPUESTARIOS

Los gastos autorizados son los que están detallados en el perfil del proyecto, **por lo que cualquier gasto distinto deberá ser solicitado por escrito mediante carta formal** ingresada, siendo sujeto a revisión y autorización previa a su ejecución. Los gastos presupuestados a distribuir se podrán hacer de acuerdo con dos partidas presupuestarias distribuidas en siete ítems:

Partida Presupuestaria	Ítem
Contratación del Programa	Personal
	Inversión
	Capacitación
	Difusión
	Subcontratos
	Generales
Gastos de Administración	Administración

El Gobierno Regional de Coquimbo se reserva el derecho a objetar montos incoherentes, dentro de los ítems de las partidas presupuestarias, en cualquier etapa del concurso o del proyecto una vez en ejecución.

Se debe incorporar el detalle de todos los gastos en las matrices de costos correspondientes con su justificación cantidad y monto, no permitiéndose gastos genéricos sin detalle, el Gobierno Regional podrá declarar como inadmisibles técnicamente las iniciativas que no entreguen este detalle.

Los **Ítem Presupuestarios**, antes detallados, se enmarcan en los propuestos por la Contraloría General de la República:

GASTOS DE PERSONAL: corresponde a todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad.

Debido a la restricción de la Ley de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2025 que señala lo siguiente:

“Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:

1. “Los recursos de los presupuestos de inversión regional no podrán financiar préstamos, gastos en personal, o gastos en bienes y servicios de consumo de las entidades receptoras. Asimismo, no podrán destinarse para constituir, efectuar aportes o comprar sociedades o empresas”.



Por lo antes señalado, queda estrictamente prohibido financiar los gastos en personal en que ordinariamente deben incurrir las instituciones para el cumplimiento de sus funciones propias, toda vez, que el personal permitido es el contratado para la ejecución de la iniciativa (según lo señalado en el dictamen E409597N23 de fecha 26 de octubre del 2023 de la Contraloría General de la República).

Consideraciones:

- Toda persona que sea parte del personal del proyecto (directores, profesionales, académicos, *staff* auxiliar, administrativos, etc.) deberá acreditar su carga horaria, ya que en ningún caso el personal vinculado podrá tener más de 57 horas semanales de carga laboral (45 horas semanales + un máximo de 12 horas extraordinarias semanales). Esto deberá acreditarse con un certificado emitido por la institución ejecutora al momento de iniciar la ejecución del proyecto y cuando se requiera solicitar la incorporación de personal no considerado en el perfil postulado.
- En el caso de contratación de personal extranjero (incluidos trabajos puntuales en seminarios, charlas, entre otros) debe ser realizada en el marco de la ley.
- Los montos establecidos como remuneraciones, para cada cargo, deberán respetarse al momento de rendirse, ya que estos dan cuenta de horas/mes de dedicación, especificadas en el perfil aprobado. En otros términos, cualquier modificación de lo establecido en el perfil de proyecto beneficiado, en cuanto a montos/mes, horas/mes meses de trabajo y reajustes legales, deberá, deberá ser solicitada previamente a la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Coquimbo, mediante carta u oficio de acuerdo con el numeral 22 de las presentes bases.
- La vinculación del personal se debe hacer formalmente, mediante “**contratos de servicios profesionales**”, donde deberá quedar explícitamente señalado:
 - Fecha de inicio, y vigencia de la vinculación.
 - Cargo que ejercerá.
 - Horas destinadas al proyecto.
 - Monto mes a cancelar.
 - Tareas y funciones que desarrollará.
 - Proyecto FIC al que se imputa el gasto.
- El Gobierno Regional de Coquimbo, velará por que los montos involucrados en remuneraciones y honorarios sean indispensables para la correcta ejecución del proyecto y se ajusten a valores de mercado para profesiones y/o técnicos en actividades similares.
- Todo gasto en personal deberá contar con su respectivo contrato de prestación de servicios, aunque sea por hora o días.
- Para el caso de **cargos** con especificación de personal (nombre de la persona con Currículum Vitae y Copia legalizada o apostillado de Títulos adjuntos), una vez iniciada la ejecución del proyecto de ser beneficiado, la Institución Ejecutora deberá enviar una carta al Jefe de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Coquimbo, indicando la fecha en que iniciarán sus funciones, pues al ser beneficiado el proyecto, solo se entiende aprobada la persona que ocupara el respectivo cargo, pero no la fecha en que inicia el ejercicio del cargo.
- Para el caso de **cargos** con designación de personal “NN”, la Institución Ejecutora deberá enviar carta, al Jefe de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Coquimbo, solicitando la incorporación de personal con estricta sujeción al perfil aprobado, es decir, se deberá indicar la fecha en que se ejercerá el cargo y las condiciones estipuladas en el perfil, además de adjuntar el respectivo Currículum Vitae y Copia legalizada o apostillada de título.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

- No se aceptan pago de indemnizaciones, ni finiquitos.
- En el caso que se contemple recurso humano con contrato vigente con la institución postulante, las horas que destine para la iniciativa del FRPD deben ser trabajadas en horario adicional a las horas comprometidas en su contrato laboral vigente y deben estar especificadas en el contrato de prestación de servicios a honorario que se rendirá.
- **El gasto en personal no podrá superar el 40% del costo de la iniciativa.**

GASTOS DE INVERSIÓN: Son los gastos en adquisiciones de bienes de capital y servicios u otros bienes de activo fijo destinados a la realización de actividades necesarias para lograr los objetivos de la iniciativa, tales como: **adquisición de mobiliario, máquinas, equipos, hardware, software, material bibliográfico**, entre otros. Estos gastos deberán justificarse con relación a su vinculación e importancia con el proyecto.

Las inversiones que se realicen deben ser determinantes para los procesos(s) involucrado(s) en la iniciativa, para el cumplimiento de sus objetivos y productos comprometidos.

Consideraciones:

- No se autorizarán compras que no cumplan con el principio de austeridad o que prioricen la adquisición de bienes y/o servicios considerados de lujo o que excedan de manera significativa el valor de otros equivalentes, sin una justificación para el pago del mayor valor. (Esto implica que, aunque se permita lo adquirido, este gasto podrá ser rechazado si excede un valor monetario que rompa el principio de austeridad o este no sea debidamente justificado)
- Para todos aquellos activos adquiridos con recursos del proyecto (Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo y Aporte Pecuniarios Institución Postulante) se podrá incorporar seguros que permitan recuperarlos ante eventuales catástrofes naturales como también o ante eventuales hurtos y robos. Sin embargo, este tipo de gasto se debe contemplar en el ítem “Generales”.
- Todos los bienes adquiridos bajo este ítem deberán quedar a disposición de la institución ejecutora (Universidad o centro adjudicatario del financiamiento), quien se hará responsable de su mantenimiento y conservación, y brindará toda la facilidad para su inspección, por parte del Gobierno Regional de Coquimbo. Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá dar cuenta que el (los) bien(es) fue(ron) registrado(s) en el inventario de la institución (listado de equipamiento con código), a través de la presentación de un listado de equipamiento con código o acta de bienes inventariables
- Para el caso en que la institución ejecutora transfiera los bienes adquiridos a un tercero, el instrumento en el que conste la transferencia deberá indicar, de manera explícita por medio de documento notarial, aprobado por el departamento jurídico del Gobierno Regional de Coquimbo, cada una de las obligaciones que el tercero asume respecto a los bienes transferidos (resguardando la finalidad del proyecto), además, se debe justificar técnicamente que es el organismo calificado para continuar con la administración de los bienes, se debe elaborar un inventario del equipamiento (listado, código), entre otros antecedentes relevantes (compromisos de mantención e inhabilidades de enajenación de activos, entre otros). Finalmente, el documento debe ser firmado y legalizado entre ambas partes, de manera tal de que quede plasmado el consentimiento de voluntades. La división de Fomento e industria será la encargada de revisar la pertinencia técnica de la solicitud y derivarla al Departamento Jurídico del Gobierno Regional.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

GASTOS DE OPERACION: todo gasto necesario para el **cumplimiento de las funciones y actividades** para los que fueron otorgados los recursos, esta partida cuenta con cuatro ítems para clasificar los tipos de gastos consistentes en subcontratos, capacitación, difusión y generales.

SUBCONTRATOS: el proyecto podrá considerar este tipo de gasto en caso de que sea estrictamente necesario, siempre y cuando, ninguna actividad sustancial o crítica sea subcontratada. Además, solo podrá subcontratarse aquello que se puede obtener en **mejor calidad, menor costo, o plazo menor**, que los realizados en forma propia.

Los montos tendrán que ser debidamente justificados, atendiendo la naturaleza de la iniciativa y, en este sentido, el Gobierno Regional de Coquimbo velará por que los montos involucrados sean indispensables para la correcta ejecución del proyecto y se ajusten a precios de mercado.

De igual modo, la Institución Ejecutora deberá cautelar que la institución tercera que ejecute servicios subcontratados cumpla con la normativa vigente con el personal vinculado al subcontrato, en cuanto a lo laboral.

Todo subcontrato debe ser aprobado previamente por la División de Fomento e Industria para su ejecución.

Consideraciones:

- La institución ejecutora deberá presentar solicitud formal de aprobación al Gobierno Regional de Coquimbo fundamentando la justificación y pertinencia técnica de la subcontratación, acompañada de los antecedentes requeridos por el propio Gobierno Regional.
- Se hace presente que todos los gastos con cargo a este ítem deben estar debidamente respaldados, mediante la presentación de antecedentes técnicos administrativos y financieros que acredite la correcta ejecución del servicio contratado. Esta documentación debe incluir elementos que den cuenta del proceso de selección, las condiciones acordadas y el cumplimiento de lo contratado, tales como bases de licitación o procedimientos de selección, cotizaciones evaluadas, contrato, informe de cumplimiento, conformidad del producto entregado, factura, comprobantes de pago entre otros.

CAPACITACIÓN: Incluye todos los gastos necesarios para la capacitación al personal vinculado al proyecto, en aprendizajes de conocimientos o técnicas específicos, necesarias para el desarrollo de las actividades del proyecto, y que no den origen a grado académico.

Solo deben consignarse recursos presupuestados para el pago del servicio de capacitación, y no de los gastos asociados para su concreción, como, por ejemplo, pasajes, viáticos, alimentación, etc., ya que estos deberán considerarse en el ítem gastos de administración". En este contexto, solo se considerarán los pagos a la institución capacitadora.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

Ante la situación, que la Institución Ejecutora opte por aplicar un programa de capacitación, mediante la contratación de un profesional experto, debe ser evaluado con anterioridad, ya que solo se podrá autorizar frente a la inexistencia de la oferta de alguna institución capacitadora. Esto constituirá una excepción, ya que las capacitaciones deben quedar acreditadas por una institución habilitada para ello, por lo tanto, debe especificarse muy bien el objetivo de la capacitación.

Las capacitaciones entregadas por el equipo a los beneficiarios no son contempladas en este ítem.

Las capacitaciones entregadas por el equipo a los beneficiarios no son contempladas en este ítem.

DIFUSIÓN: La institución ejecutora deberá asegurar recursos para visibilidad de las actividades de promoción o difusión del proyecto. Se entenderá por difusión aquellas actividades y material que permita poner en valor el trabajo desarrollado a través de la iniciativa, todo esto con el objetivo de contribuir a la difusión del conocimiento generado y a la gestión de la ciencia y la innovación.

En este contexto, solo aplican los presupuestos que tienen como objetivo difundir información a públicos diversos, por ejemplo: estudiantes de distintos niveles, profesores, académicos, investigadores, empresas, institutos, servicios públicos, agricultores, pescadores, público general, etc.

En toda actividad de promoción y difusión se deberá señalar que el proyecto y sus actividades cuentan con el financiamiento del Gobierno Regional de Coquimbo, por medio de recursos FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO.

Para llevar a cabo las actividades de difusión y promoción, la entidad ejecutora deberá coordinar todos los aspectos de organización con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de Coquimbo, para efectos de agendas y visado de invitaciones y material comunicacional.

Será responsabilidad de la Institución Ejecutora, la convocatoria del público y de los medios de comunicación.

Una vez obtenido el financiamiento de la iniciativa y firmado el convenio de transferencia de capital se hará entrega de un manual de difusión y normas gráficas.

GENERALES: Corresponden a todo gasto de funcionamiento, distinto a los antes señalados para “Subcontratos”, “Capacitación” y “Difusión”. En este contexto, en este ítem, se debe presupuestar los gastos destinados a: arriendos (por ejemplo; de salones, oficina, laboratorios u otras instalaciones para la ejecución de actividades propias del proyecto, arriendo de vehículos para ejecución de actividades operacionales, traslado de beneficiarios del proyecto, entre otros para la ejecución de las actividades); vestuario que permitan una adecuada ejecución de las actividades (como por ejemplo para cumplir con los EPP, ropa de protección personal); materiales de uso o de consumo para la ejecución de la iniciativa (reactivos, insumos de investigación, materiales fungibles, entre otros); servicios básicos originados por la ejecución del proyecto; mantenimiento y reparaciones (sólo de activos adquiridos en el marco del proyecto); seguros para equipos que permitan recuperarlos ante eventuales catástrofes naturales como también ante eventuales hurtos y robos; alimentación y bebidas (para actividades del proyecto, por ejemplo coffe break para los talleres, no considera alimentación ni bebidas para personal del proyecto ya que eso debe rendirse en ítem Administración como parte del viático).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

Todo gasto de Operación que implique la prestación de un servicio deberá contar con su respectivo contrato de prestación, aunque sea por hora o días, y deberá acreditarse su rendición con documentos tributarios. Los gastos de arriendo de vehículos no podrán superar el 10% del monto total solicitado al fondo.

GASTOS ADMINISTRATIVOS: Los gastos administrativos referidos en la glosa presupuestaria común de los gobiernos regionales asociada al Fondo, se entenderán como aquellos en que incurren las instituciones elegibles para el desarrollo del proyecto de la iniciativa de que se trata, seguimiento y control de la(s) iniciativa(s) financiadas con dichos recursos, tales como publicaciones y servicios de impresión y fotocopios, material de oficina, viáticos, pasajes, peajes, combustibles y pago de personal administrativo para estos efectos.

Quedan imposibilitadas de incorporar gastos de administración preexistente de la institución ya que el gasto permitido es el generado exclusivamente para la ejecución de la iniciativa según lo señalado en el dictamen E409597N23 de fecha 26 de octubre del 2023 de la Contraloría General de la Republica.

Consideración(es):

- Los gastos asociados a este ítem **no podrán superar el 5% del total de recursos solicitados** al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo 2025, o según se indica en la Ley Presupuesto del Sector Público, año 2025.
- Los gastos señalados en este ítem son para el seguimiento y control de la iniciativa y para los gastos de Recursos humanos que tengan contrato con la institución postulante, pero participaran en la iniciativa como parte de su jornada laboral de investigación.

8. PLAZO DE EJECUCION DE LOS PROYECTOS

El **plazo máximo** de ejecución de los proyectos será de **24 meses**, y comenzará a regir desde la fecha de la primera transferencia de recursos (cuota 1).

Ante la solicitud de una Institución Receptora para que el Gobierno Regional de Coquimbo transfiera los recursos asociados al proyecto, la fecha de inicio del periodo de ejecución será desde la transferencia de los recursos asociados a la primera cuota del proyecto. En este contexto, será muy importante que la Institución Receptora tramite, con la mayor celeridad posible, la disponibilidad de los recursos económicos (respaldo de los recursos disponibles en su respectivo centro de costo).

Solo se podrá considerar una fecha de inicio de ejecución distinta a la de la transferencia de recursos si la demora fuese imputable al Gobierno Regional de Coquimbo, ante lo cual, será su División de inversión y presupuestos (DIPIR) quien determine en última instancia (de manera inapelable) la fecha de inicio. En este caso, la fecha será informada mediante oficio. No se considerarán argumentos atribuibles al Gobierno Regional de Coquimbo, si una



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

Institución Receptora indica que sus procesos internos son lentos, o que, habiéndose transferido los recursos, no se respalde la disponibilidad de estos en su respectivo centro de costos.

Una vez en desarrollo el proyecto beneficiado, el periodo de ejecución podrá ser prorrogado, a lo más en un 40% del periodo inicial aprobado mediante el perfil del proyecto financiado, y esta extensión, se deberá tramitar según las condiciones descritas en numeral 22 de las presentes bases. Dicho plazo podría extenderse, en la medida que éste se justifique y vaya en directo beneficio de los objetivos del proyecto, o bien, debido a eventos fortuitos o de fuerza mayor. En todos los casos, la evaluación y análisis será efectuada por la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Coquimbo, quien emitirá una recomendación técnica fundada al respecto. En este contexto, el plazo de ejecución no afectará la evaluación de las iniciativas, las que serán evaluadas en su mérito.

La institución beneficiada con recursos Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo 2025, deberá considerar la **transferencia de los resultados obtenidos a los beneficiarios finales**, durante el periodo de ejecución del proyecto, de manera que el Gobierno Regional de Coquimbo pueda fiscalizar durante el período de ejecución de la iniciativa la correcta entrega de los productos propuestos.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LAS INICIATIVAS POSTULANTES

La postulación debe contener:

- a) **Carta postulación/Oficio conductor**, dirigida al (a la) Sr (a). Gobernador (a), firmada por el representante legal de la institución que postula. Para el caso de instituciones que postulen varias iniciativas, esta debe emitir un solo oficio o carta con el listado de las iniciativas.
- b) **Documentación de Acreditación (Anexo 1)**, certificado de personalidad jurídica vigente, escritura pública o certificados que indiquen como institución habilitada para postular al concurso según lo señalado en el punto 3 de estas bases. Para el caso de instituciones que postulen varias iniciativas, esta debe emitir un solo certificado con el listado de las iniciativas.
- c) **Carta compromiso notarial de aportes (Anexo 2)** de recursos adicionales a los solicitados al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, (si existen recursos comprometidos en la iniciativa) ya sean propios o de terceros (sectoriales, privados u otros), pecuniarios o no pecuniarios, indicando periodo durante el cual estarán a disposición del proyecto y el valor de los bienes. **No se aceptará como válido** la presentación de cartas notariales **copias** de un documento original.
- d) **Formulario de Postulación (Anexo 3)**, el cual debe ser escrito y presentado en la plataforma de postulación, completando todos sus campos, **la falta de uno de ellos será causal de inadmisibilidad**.
- e) **Declaración Jurada Notarial (Anexo 4)**, sobre la veracidad de antecedentes presentados y la concordancia con las Bases del presente concurso.
- f) **Cartas Compromiso de colaboración de terceros (Anexo 5)**, que participarán o colaborarán en el desarrollo de la iniciativa, como activos participantes o colaborando en la facilitación de espacios necesarios para el proyecto, como, por ejemplo: parques, playas, entre otros. Identificándose claramente cuando sean personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, asociaciones, sindicatos, agrupaciones, gremios, entre otros.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

- g) **Cartas de patrocinio e interés (Anexo 6)**, incluyendo un **cronograma de actividades conjunta**, con la finalidad de justificar la vinculación entre Universidades-Centros de Investigación y Empresas, para el desarrollo de proyectos en conjunto con foco a la aplicabilidad de la investigación, obteniendo resultados concretos y la transferencia de éstos a los beneficiarios finales.
- h) **Currículo de la institución (Anexo 7)**, indicando la experiencia de la institución en proyectos e iniciativas relacionadas con el área de innovación postulada, especificando el rol (Unidad Técnica, Unidad Ejecutora o Asociado) y las fuentes específicas de financiamiento de estos (especificar Fondos Públicos, Privados, Propios, Extranjeros, entre otros). En el caso de las universidades, además deberán agregar el currículum de la respectiva sede, facultad, departamento o escuela, según corresponda. Para el caso de instituciones que postulen varias iniciativas, esta debe emitir un solo currículum con el listado de las iniciativas.
- i) **Carta de acreditación representante legal de la institución y aprobación de bases (Anexo 8)**, para acreditar personería como representante legal o que cuenta con la facultad para firmar convenios en representación de la institución postulante y aceptación de las bases. Para el caso de instituciones que postulen varias iniciativas, esta debe emitir una sola carta de compromiso con el listado de las iniciativas.
- j) **Declaración jurada simple sobre la situación financiera y administrativa** de la institución (Anexo 9).
- k) **Declaración jurada simple**, firmada por el responsable del proyecto, donde se manifieste que el proyecto postulado no cuenta con financiamiento vigente de otro Fondo o Programa financiado por el Estado (Anexo 10).
- l) **Presentación resumida en digital del proyecto**, en formato power point con **máximo de 10 láminas**, que se deberá adjuntar en formato digital. Se debe respetar el formato presentado.
- m) **Certificado del registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos**, según la Ley 19.862
- n) **Detalle de presupuesto por actividades planilla en Excel.**

Será **responsabilidad de la institución postulante** el que todos los documentos presentados correspondan a lo efectivamente solicitado en las bases, afectando en caso contrario la evaluación de la coherencia de su proyecto, siendo eliminado del concurso por presentarse fuera de bases.

Check List con Documentación Necesaria

DOCUMENTACIÓN	SI/NO
a) Carta postulación / Oficio conductor dirigida al Sr. Gobernador, firmada por el representante legal de la institución que postula.	
b) Documento de acreditación (Anexo 1).	
c) Carta notarial de compromiso de aportes (Anexo 2).	
d) Formulario de postulación (Anexo 3) on line.	



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

e) Declaración Jurada Notarial (Anexo 4), sobre la veracidad de antecedentes presentados.	
f) Cartas Compromiso de colaboración de terceros (Anexo 5).	
g) Cartas de patrocinio e interés (Anexo 6).	
h) Currículum de la institución (Anexo 7).	
i) Carta de "acreditación representante legal de la institución" y "aprobación de bases" (Anexo 8).	
j) Declaración jurada simple sobre la situación financiera y administrativa de la institución (Anexo 9).	
k) Declaración jurada simple, firmada por el responsable del proyecto, donde se manifieste que el proyecto no cuenta con financiamiento vigente de otro Fondo o Programa financiado por el Estado (Anexo 10).	
l) Presentación resumida en digital del proyecto	
m) Certificado del registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, según la Ley 19.862	
n) Detalle de presupuesto por actividades (planilla Excel)	

Toda iniciativa que no presente la totalidad de los documentos quedará en estado de observada, y la institución tendrá, a partir de esa fecha, 3 días hábiles para subsanar el error u omisión (excepto anexo 3), contados desde la notificación de este, por medio de correo electrónico, e ingresarlos en conformidad al Gobierno Regional de Coquimbo. En caso de que no se entregue o no se corrija la documentación faltante, la postulación será declarada inadmisibles administrativamente.

10. PLAZOS DEL CONCURSO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES

Los proyectos deberán presentarse según formato de postulación digital en un plazo máximo de hasta **21 días corridos** (incluye sábados, domingo y feriados) **posterior a la publicación de las Bases, hasta las 18:00 horas**. El calendario con las fechas será levantado en el sitio web del Gobierno Regional (<http://www.gorecoquimbo.cl>).

Las postulaciones deben ser ingresadas en el portal de postulación del concurso (<http://fic.gorecoquimbo.cl:8081/login>)

Las consultas sobre la convocatoria se recibirán exclusivamente vía plataforma de postulación y se podrán realizar dentro de los primeros 10 días hábiles a partir de inicio del Concurso.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

Las respectivas respuestas se publicarán en la plataforma de postulación, según lo indica el siguiente calendario.

CALENDARIO DEL CONCURSO FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO 2025

ETAPA	FECHA
Apertura de convocatoria	Día hábil en que se publican las bases en www.gorecoquimbo.cl
Consultas	10 días corridos a partir de la publicación de las bases
Respuestas a consultas	Hasta el cuarto día hábil a partir del término del periodo de consultas
Postulación en línea	Todas las postulaciones se realizarán vía electrónica, durante un período de 21 días corridos, contados desde el día de la apertura de la convocatoria del concurso, y hasta las 23:59 horas del último día definido para esta etapa, esto dará paso al cierre del proceso de postulación en línea.
Cierre concurso	21 días posterior a la publicación de las Bases
Revisión de documentación de postulación	4 días hábiles posteriores al cierre del concurso, una vez terminada la evaluación se comunicará mediante correo electrónico automático de la plataforma de postulación las observaciones a los(as) jefes(as) de proyecto.
Subsanación de documentos	3 días hábiles posterior al cierre de la revisión de e documentación
Admisibilidad y evaluación	Hasta 30 días hábiles posterior al cierre del concurso, se comunicará mediante correo electrónico de la plataforma de postulación el estado de la iniciativa a los(as) jefes(as) de proyecto.
Adjudicación	Hasta 15 días hábiles posteriores a la etapa de admisibilidad y evaluación, se enviará cartera de iniciativas que superen el puntaje de corte para Priorización del Gobernador y el Consejo Regional. Posterior a esto se generará un acuerdo CORE en el cual se individualizará a las iniciativas adjudicadas.
Difusión del concurso	Durante todo el periodo de postulación
Publicación de Resultados	Posterior al Acuerdo del Consejo Regional que prioriza las iniciativas.

Los plazos establecidos en cada una de las etapas del concurso “Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo 2025”, podrán ser ampliados, en casos calificados en hasta 10 días por el Gobierno Regional. En caso de que esto ocurra, dicha decisión se comunicará oportunamente en el sitio web del Gobierno Regional.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

Notas:

- La plataforma no aceptará ingresar postulaciones que se presenten con posterioridad a la fecha y hora señalada.
- La postulación debe contener toda la documentación solicitada en el numeral 9 de las presentes bases para ser considerada admisible.
- Una vez vencido el plazo de postulación, si el Gobierno Regional de Coquimbo detecta que la institución no postuló correctamente; es decir, entregó erróneamente alguno de los documentos exigidos (documento ilegible, cortado, formato con error, etc.) en numeral 9 de las presentes Bases, a excepción del anexo 3 (Documentación de presentación de las iniciativas de inversión), se le concederá, por una sola vez, en un plazo de 3 días hábiles administrativos para subsanar el error y/u omisión, contados desde la notificación del error o incumplimiento, por medio de correo electrónico dirigido al representante. Una vez transcurrido el plazo, si la institución postulante no entrega la documentación faltante o no corrige la documentación entregada, será declarada inadmisiblemente administrativamente.

11. EVALUACIÓN DE LAS INICIATIVAS

ETAPA DE ADMISIBILIDAD: Corresponde al procedimiento destinado a verificar el grado de cumplimiento de los criterios establecidos por las bases del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo 2025 para aceptar el ingreso de una iniciativa postulada.

Esta etapa se desarrollará de acuerdo con los criterios exigidos en las presentes bases, y estará a cargo de una **Comisión Técnica de Admisibilidad**, compuesta por profesionales de la División de fomento e industria del Gobierno Regional de Coquimbo.

Criterios de Admisibilidad

- Iniciativas presentadas por instituciones que califiquen o que puedan acreditar ser receptoras de fondos FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO.
- Fecha y hora de ingreso de la postulación, entregados dentro del plazo establecido en las presentes bases.
- Entrega de formatos de postulación debidamente completadas en todos sus campos, con información clara y precisa.
- Presentación de la totalidad de la documentación exigida en calidad de originales, a menos que se indique lo contrario.
- La iniciativa se postula conforme a las orientaciones generales y usos aprobados en las disposiciones presupuestarias que fundan estas bases.
- Las iniciativas deben enmarcarse a lo definido en los puntos 2 “*Líneas de Inversión en Innovación*” y 3 “*Requisitos Para Participar*”.
- El proyecto en su totalidad debe tener relación con los temas de innovación y los destinos solicitados en el punto 3.1 de las presentes bases Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo 2025.
- Cumplir con los procedimientos establecidos y los documentos solicitados en el numeral 9 “*Documentación de Presentación de las Iniciativas de Inversión*”.
- El proyecto debe ser presentado en la plataforma de postulación (**Anexo 3**).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

- Las propuestas que incorporen gastos prohibidos, según numeral 6.2 de las presentes bases, queda inadmisibles.

Si el proyecto postulado es declarado admisible, pasará a la etapa de “**Evaluación Técnica**”, a cargo de una “**Comisión Técnica Evaluadora**” del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo 2025.

Todas aquellas iniciativas “**ADMISIBLES**” pasarán a la siguiente etapa de “**Evaluación Técnica y Estratégica**”.

ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA: Corresponde al proceso que orienta la toma de decisiones sobre la mejor alternativa de solución del problema planteado en el perfil postulado. En este contexto, en esta etapa se verifica la validez de la alternativa de solución del problema, a través de la comparación del flujo de beneficios y costos que genera la iniciativa durante un horizonte de evaluación determinado.

En esta etapa se contempla una “**Comisión Técnica Evaluadora**”, para la revisión de las iniciativas postuladas, la cual deberá verificar la “aplicación de bases”, la “pertinencia local” y la “factibilidad técnica”.

Para lo anterior, cada integrante de la “**Comisión Técnica Evaluadora**”, dispondrán de los “Perfiles” postulados y de una “ficha técnica”, elaborada por profesionales de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Coquimbo, con algunos aspectos relevantes de considerar, principalmente aquellos que no han quedado lo suficientemente claros en el perfil postulado.

En esta etapa se contempla la exposición de las iniciativas, según la PPT solicitada y corroborada en la etapa de admisibilidad, donde el director del proyecto o quien determine la Institución Postulante, contará con 10 minutos para exponer la iniciativa. Por su parte, la Comisión contará con 10 minutos para hacer consultas. De este proceso, toda iniciativa postulada obtendrá una calificación, la cual resultará del promedio de cada una de las notas emitidas por los integrantes de la comisión, y que deben estar sustentadas en normas legales que rigen la materia y las normas de procedimiento contenidas en las presentes bases.

Una vez que la “**Comisión Técnica Evaluadora**”, califique cada una de las iniciativas, profesionales de la División de Fomento e Industria elaborarán una planilla que ordene de las iniciativas postuladas, desde la que haya obtenido la mayor a menor puntuación, resultando una clasificación en iniciativas “**Elegibles**” y “**No Elegibles**”, según los **critérios de Evaluación**.

INICIATIVA ELEGIBLE: corresponde a aquella iniciativa que obtiene un puntaje igual o superior a 60 pts tras la evaluación de la Comisión técnica Evaluadora.



INICIATIVA NO ELEGIBLE: corresponde a aquella iniciativa que obtiene un puntaje inferior a 60 pts tras la evaluación de la Comisión técnica Evaluadora.

Integrantes de la Comisión Técnica Evaluadora

- **Comisión técnica de evaluación**, integrada por personal del sector público que se encuentre vinculada a temáticas de I+D+i, incluyendo personal de los GORES que gestionan dichas materias en su respectiva institución y que no presenten incompatibilidades legales para cumplir la labor de evaluación. Estas personas participan ad honorem.

Quedarán inhabilitados de integrar la comisión, profesionales con contratos vigentes en aquellas instituciones que presenten proyectos al mencionado concurso.

Él o los integrantes de esta Comisión deberán inhabilitarse de evaluar un proyecto cuando le afecten las inhabilidades generales del Sector Público. A su vez, también deberán inhabilitarse de evaluar un proyecto en que la Entidad a la que representa tiene interés directo o indirecto sobre el proyecto en evaluación. Se entenderá por directo cuando la Entidad a la que representa o sus integrantes se benefician con el resultado del proyecto y se entenderá por indirecto cuando, sin beneficiarse del resultado del proyecto, lo apoyan expresamente como en el caso de patrocinarlo. Esta inhabilitación deberá ser mediante una declaración jurada simple dirigida al Jefe de División de Fomento e Industria.

En caso de que un integrante de la Comisión por causas de fuerza mayor no pueda participar de las sesiones de evaluación y decisión, éste será remplazado por quien se encuentre designado administrativamente en cada institución pública.

La comisión estará compuesta por **1 profesional CORFO y 1 profesional de la SEREMI de Ciencia, Tecnología e Innovación**, ambos con el fin de detectar iniciativas que estén ya financiadas por dichas instituciones, **Jefe de División de Planificación y Desarrollo (DIPLADE)** del GORE, **Jefe de División de Fomento e Industria (DIFOI)** del GORE, **Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR)** del GORE, o quien designe cada jefe de división para dichos fines, más el/la **profesional del Gobierno Regional que realizó la revisión técnica** de la iniciativa correspondiente.

ETAPA DE SELECCIÓN: Corresponde al proceso en que se elabora una nómina con las iniciativas seleccionadas para someter a revisión del Consejo Regional de Coquimbo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

Una vez con la nómina de proyectos “Elegibles” (en orden de notas de mayor a menor) ésta será presentada al Gobernador Regional, quien definirá la cartera de proyectos cargados al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo 2025, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

ETAPA DE PRIORIZACIÓN: Corresponde a la última instancia, en que el Consejo Regional de Coquimbo otorga financiamiento.

La propuesta del Gobernador Regional será sometida al Consejo Regional de Coquimbo, de donde se emitirá el **listado final** de iniciativas que accederán a financiamiento con los recursos del Fondo de Regional para la Productividad y el Desarrollo 2025.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para el concurso **FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO 2025** se considerarán los siguientes Criterios:

Criterio	Subcriterio	Descripción / Indicador	Puntaje Máximo	Puntaje Total
1. Pertinencia y coherencia estratégica	Alineación con estrategias regionales (ERI/ERD/Plan GORE)	Se evalúa la coincidencia clara y fundamentada con ejes estratégicos y líneas de acción.	10 pts..	100 pts..
	Contribución a desafíos territoriales	Se evalúa si el proyecto responde a un problema/opción de desarrollo regional relevante.	5 pts..	
2. Mérito innovador	Tipo e intensidad de innovación	Grado de novedad, tipo de innovación (tecnológica, social, organizacional, pública).	10 pts..	
	Valor agregado y potencial de diferenciación	Capacidad para generar transformación, productividad o impacto diferenciado.	10 pts..	
3. Transferencia y apropiación	Estrategia de transferencia de resultados	Claridad, coherencia y sostenibilidad del plan de transferencia.	10 pts..	
	Nivel de involucramiento de actores receptores	Compromiso del destinatario: sector público, privado, comunitario o educativo.	10 pts.	
4. Impacto esperado	Resultados esperados	Indicadores cuantificables y razonables en términos de cobertura, duración e impacto.	10 pts.	



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

	Escalabilidad replicabilidad o	Posibilidad de amplificación del efecto o aplicación en otros contextos o sectores.	5 pts.	
5. Capacidad de ejecución	Equipo técnico y experiencia	Competencias del ejecutor y equipo profesional relacionado con la temática del proyecto.	10 pts.	
	Plan de trabajo, hitos y riesgos	Claridad, viabilidad y lógica del cronograma y metodología de ejecución.	10 pts.	
6. Sostenibilidad	Viabilidad de continuidad o institucionalización post proyecto	Propuesta de continuidad, escalamiento o vinculación con instituciones permanentes.	10 pts.	
7. Enfoques transversales (bonus)	Inclusión, equidad de género, investigación experimental	Aplicación explícita y medible de alguno de estos enfoques transversales.	5 pts. (bonus)	

Conforme a la escala anterior, se clasificarán como “Elegibles”, aquellos que luego de la evaluación técnica obtengan un puntaje **igual o superior a 60 pts.** y se clasificarán en la categoría de “No Elegibles” aquellas iniciativas que no alcancen dicho puntaje.

13. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La postulación de proyectos a esta convocatoria acredita, para todos los efectos legales y administrativos, que el responsable o representante legal de la institución que postula conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, las que regirán los resultados del presente concurso Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo 2025.

De acuerdo con lo anterior, toda iniciativa postulada deberá adjuntar la **Declaración Jurada de aceptación de bases (Anexo 8)**, firmada por el representante legal o responsable debidamente acreditado.

14. INFORMACIÓN DE RESULTADOS FINALES

Los resultados finales del concurso serán publicados en la página web www.gorecoquimbo.cl, dentro de los 10 primeros días hábiles de haber sido seleccionado por el Consejo Regional de Coquimbo.

15. FIRMA DE CONVENIO

Las instituciones postulantes que resulten beneficiadas con proyectos financiados con recursos Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo 2025 (ahora Instituciones Receptoras y Ejecutoras), firmarán (para cada iniciativa financiada) un convenio de transferencia de Capital con el Gobierno Regional de Coquimbo, para lo cual su División de Presupuestos e Inversión Regional solicitará la documentación respectiva.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

Aquella institución **que no presente la documentación solicitada**, en un plazo de **tres semanas**, se entenderá como **desiste de la postulación** de su proyecto al concurso, siendo reemplazado por aquel proyecto que tenga la primera prioridad dentro del listado de proyectos **“Elegibles”** y **“No Priorizado”**, emitido por el Consejo Regional de Coquimbo, siempre que los fondos disponibles permitan financiar íntegramente los recursos solicitados.

El inicio de la ejecución de la iniciativa será a contar de la fecha de la transferencia de la primera cuota del proyecto por parte del Gobierno Regional de Coquimbo con la institución beneficiaria.

Las instituciones seleccionadas no podrán realizar gastos en el marco de la iniciativa, antes de la fecha de transferencia de los recursos FRPD por parte del Gobierno Regional de Coquimbo.

La exigibilidad de los derechos y obligaciones que emanen del convenio de transferencia se hará efectiva sólo desde que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe. En todo caso, el cumplimiento de la obligación financiera del Gobierno regional de Coquimbo quedará siempre sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a la condición de estar creada la respectiva asignación presupuestaria para el plan, proyecto o programa.

16. GARANTÍAS

Con el objeto de resguardar el adecuado uso de los fondos, la institución receptora de recursos Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo 2025 deberán ser caucionados mediante una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Póliza de Seguro, Certificado de Fianza u otro documento que permita su cobro inmediato a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, correspondiente al 10% del monto total financiado con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo 2025, con una vigencia de 120 días adicionales al plazo máximo de ejecución del proyecto.

El instrumento elegido para garantía deberá contener la siguiente glosa **“para resguardar el fiel cumplimiento del convenio de transferencia de recursos”**, indicando **código BIP** del proyecto financiado, el que será informado oportunamente por este Gobierno Regional.

La **fecha estimada** de inicio del proyecto sólo para efecto de calcular el período de vigencia de la garantía será determinada por la DIPIR del Gobierno Regional de Coquimbo.

El instrumento elegido para garantía deberá ser derivada a través de la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Coquimbo y dirigida al (a la) Jefe (a) de División de Presupuesto e Inversión Regional, **con anticipación a la firma del respectivo convenio**.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

Nota: La “NO” entrega de la Garantía, dentro de los plazos establecidos y antes de la firma del convenio según lo indicado anteriormente, implicará que la Institución Postulante ha desistido del financiamiento del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo 2025 para la iniciativa que resultó beneficiada.

La solicitud de garantía no aplica a las **Instituciones beneficiadas** de carácter **Públicas**, en conformidad con lo expuesto en el Dictamen N° 15.978/10 de la Contraloría General de la República, **“no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre órganos de la Administración del Estado”**, por lo cual el Gobierno Regional de Coquimbo no exigirá la presentación de garantías a instituciones del Estado, por recursos que transfiera en el marco de convenios suscritos por las partes.

Por otro lado, la institución ejecutora que solicite extensión del periodo de ejecución de la iniciativa, a través de una solicitud de prórroga, y ésta sea autorizada por el Gobierno Regional de Coquimbo, deberá **renovar la garantía** del fiel cumplimiento, para lo cual contará con 10 días hábiles posteriores a la notificación de autorización de prórroga del plazo de ejecución.

La nueva Garantía, se derivará a través de la Oficina de Partes, y deberá tener vigencia mínima de 120 (ciento veinte) días corridos posteriores a la nueva fecha que se señale como de término del proyecto. En caso de no cumplirse, quedará sin efecto cualquier prórroga de plazo autorizada.

Las garantías, serán cobradas en caso de que no se dé oportuno, fiel y completo cumplimiento a la ejecución del proyecto, a lo indicado en las bases y/o a lo indicado en el respectivo convenio de transferencia de recursos.

La garantía inicial, o la eventual de prórroga, será devuelta una vez aprobado el **“Informe Técnico Final”** y la **“Rendición Final”** de los recursos entregados, por el Gobierno Regional de Coquimbo.

Nota: Los derechos y gastos generados por la emisión de la garantía serán de costo de la institución ejecutora, es decir, no se podrán irrogar a los recursos del proyecto (Fondos FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO 2025 + Aporte Pecuniario).

17. ENTREGA DE RECURSOS

Los recursos serán entregados en cuotas contra avance físico y rendición de productos comprometidos y ejecución y rendición de los recursos transferidos.

Los recursos de la cuota 1 se transferirán a las instituciones postulantes cuyo(s) proyecto(s) haya(n) sido seleccionado(s) para ser financiado con recursos provenientes del Fondo Regional para la Productividad y el



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

Desarrollo 2025 con un máximo del 20% del total del monto adjudicado, una vez realizados todos los trámites administrativos establecidos en los reglamentos pertinentes en conformidad a lo dispuesto en la Ley.

A partir de la segunda cuota, las transferencias se realizarán contra entrega de productos, por lo que será necesario que cuenten con el respectivo “Informes Técnicos de Avance de Productos” y las rendiciones de los recursos transferidos en la cuota 1 y las cuotas respectivas. Esto último, por medio las respectivas rendiciones financieras mensuales.

La institución que no dé estricto cumplimiento a la entrega de los productos comprometidos implicará que el respectivo informe técnico de avance de productos no será aprobado y por ende no podrá recibir nuevos recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, sin perjuicio de que deberá hacer total reintegro de ellos o de la parte sin rendir que corresponda, cuando lo solicite el Gobierno Regional.

18. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Los proyectos financiados con recursos regionales provenientes del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo 2025 del Gobierno Regional de Coquimbo, deberán ser ejecutados por las propias instituciones postulantes (concurstantes), y por los equipos de trabajo individualizados en el proyecto, debiendo tener disponible permanentemente la información para efectos de supervisión y revisión por parte del Gobierno Regional de Coquimbo.

El Gobierno Regional de Coquimbo, a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas fases de ejecución del proyecto, debiendo la institución ejecutora dar todas las facilidades para permitir la inspección del proyecto cuando así se determine, coordinando visitas a terreno y revisión de equipamiento que se adquirió con los fondos entregados a la iniciativa

19. ENTREGA DE INFORMES

La institución ejecutora deberá presentar al Gobierno Regional de Coquimbo, a través de la oficina de partes, “**Informes Técnicos de Avance**” y un “**Informe Técnico Final**”, según productos comprometidos en convenio de transferencia de capital, los cuales darán cuenta de los resultados obtenidos en el proceso de desarrollo del proyecto, principalmente respecto a los objetivos y actividades desarrolladas. Los informes deben ser dirigidos al (a la) Jefe(a) de División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Coquimbo, presentados en **respaldo digital del mismo**. El archivo digital deberá ser ingresado a la oficina de partes del Gobierno Regional. Los informes deberán ser ingresados 20 días hábiles posterior al término del trimestre y del periodo de ejecución de la iniciativa.

En caso de que la entidad adjudicada incurra en demoras injustificadas en la entrega de los informes o productos requeridos, **el Gobierno Regional podrá aplicar una multa de 1,0 UF** por cada día de retraso (valor de la UF vigente en el último día hábil del mes anterior a la fecha en que se aplique la multa). Las fechas y plazos específicos para entrega de informes, serán confirmados por el Gobierno Regional de Coquimbo en oficio dirigido al representante legal de la entidad adjudicada, tras la total tramitación de los respectivos convenios.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

Sólo por razones de fuerza mayor o si estos atrasos fuesen requeridos para dar fiel cumplimiento a los objetivos de los proyectos, el Gobierno Regional de Coquimbo podrá ampliar los plazos de entrega, previa solicitud presentada y debidamente fundamentada por la entidad adjudicada.

La multa correspondiente no podrá ser rebajada del presupuesto del proyecto y deberá concretarse en un pago en dinero en efectivo a la cuenta bancaria del Gobierno Regional de Coquimbo que se señale en el oficio correspondiente de notificación. El no pago de dicha multa, superado el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la sanción por carta certificada, al domicilio registrado por el adjudicado, facultará al Gobierno Regional de Coquimbo para cobrar inmediatamente la Garantía de Fiel Cumplimiento y correcto uso de los recursos que la entidad adjudicada haya proporcionado, dando por terminado el convenio y el proyecto de manera inmediata. La entidad sancionada, no podrá presentarse en el próximo Concurso Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.

19.1 Informes Técnico de Avance

Corresponden a los informes que exponen los avances de la ejecución de la iniciativa. Existen de dos tipos:

- **Informe Técnico de Avance de Productos:** Que su foco está en exponer los avances en la ejecución de los productos comprometidos.
- **Informe Técnico de Avance de Ejecución:** Que su foco está en exponer los avances de las actividades comprometidas en el proyecto (estudio, investigación o transferencia), paso a paso, según los componentes definidos.

19.1.1 Informe Técnico de Avance de Productos

Este tipo de informe se vinculan directamente con el “**Programa de Desembolso**”, por lo tanto, habrá tantos informes como cuotas solicitadas menos uno, es decir, si un proyecto tiene 4 cuotas, habrá 3 informe técnico de avance de productos.

Este tipo de informe, tendrán un **formato estándar** y será otorgado por el Gobierno Regional de Coquimbo, cuyo contenido dará cuenta de lo siguiente:

- **Antecedentes Generales de la iniciativa** (nombre, periodo ejecución, fecha inicio y término, objetivos y productos comprometidos).
- **Productos comprometidos** según “Programa Desembolso”.
- **Estado de Cumplimiento** (del punto anterior “productos comprometidos en el programa desembolso).
- **Anexo** (con los respectivos medios de verificación de lo informado en el estado de cumplimiento).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

En resumen, los **Informes técnico de Avance de Producto**, se focalizan en dar cuenta del cumplimiento de productos comprometidos, y se deben ingresar al Gobierno Regional de Coquimbo, para la transferencia de la respectiva cuota solicitada.

N° DE CUOTA	ENTREGA DE INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE DE PRODUCTOS
1	Una vez firmado el convenio. (No considera entrega de Informe)
2	Entrega Informe Técnico de Avance de producto - N°1
3	Entrega Informe Técnico de Avance de producto - N°2
Cuota N	Entrega Informe Técnico de Avance de producto - N°(N-1)-

El Gobierno Regional de Coquimbo, comunicará mediante oficio la aprobación o las observaciones que le merezcan de los informes técnico de avance de productos. En este último caso, la institución ejecutora tendrá un plazo de **15 días hábiles**, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las **correcciones** pertinentes.

19.1.2 Informe Técnico de Avance de Ejecución

Este tipo de informes, tendrán un **formato estándar** y será otorgado por el Gobierno Regional. El Gobierno Regional de Coquimbo, comunicará por oficio el resultado de la revisión de los informes, pudiendo ser la aprobación total del informe o la emisión de observaciones. En caso de que tengan observaciones, la institución ejecutora tendrá un plazo de **15 días hábiles**, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las **correcciones** pertinentes.

Estos informes tendrán una periodicidad semestral.

19.2 Informe Técnico Final

Corresponderá al informe que resulte de la sumatoria o avance progresivo de los **“Informes Técnico de Avance de Ejecución”**, antes descritos.

Se trata del documento (memoria) que da cuenta del proceso total de ejecución de la iniciativa, por lo tanto, dará cuenta de la ejecución total del proyecto, considerando los resultados efectivamente obtenidos y el cumplimiento



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

de productos comprometidos, de los objetivos generales y específicos, de las actividades desarrolladas, y la transferencia tecnológica y/o técnica a beneficiarios finales, de haberla.

Además, deberá contener un Resumen Ejecutivo del programa, el cual se presentará en formato digital (unidad de almacenamiento externo o link de descarga).

El informe técnico final deberá ser editado y reproducido físicamente (empastado) por la Institución Ejecutora, ya que será el que quedará en el Gobierno Regional de Coquimbo, con su respectivo respaldo digital, para consultas requeridas por cualquier persona (estudiantes de distintos niveles, profesores y académicos, investigadores, etc.) e instituciones (públicas y privadas). En este contexto, es el documento final que queda a dominio público, y por lo mismo, debe reunir estándares mínimos de calidad, ya que tal como se indicado es al que finalmente tendrán acceso todos quienes lo soliciten.

El Gobierno Regional de Coquimbo, una vez aprobado el Informe Final, lo publicará en su sitio web.

El Gobierno Regional de Coquimbo, comunicará mediante oficio la aprobación, del Informe Final, o las observaciones que le merezcan. En este último caso, la institución ejecutora tendrá un plazo de **15 días hábiles**, para efectuar las **correcciones** pertinentes, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones.

Transcurrido este plazo el Gobierno Regional de Coquimbo comunicará a la institución ejecutora, dentro de los **15 días hábiles siguientes**, la **aprobación o rechazo** definitivo del Informe Técnico Final; y en caso de ser rechazado se hará cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

Posterior a la aprobación del informe técnico final, la institución ejecutora hará entrega al Gobierno Regional de Coquimbo, del ejemplar empastado y la copia digital (incluyendo el resumen ejecutivo del proyecto y su presentación en PowerPoint). El archivo en digital podrá ser presentado en una unidad de almacenamiento externo o link de descarga.

Se deberá entregar un informe de evaluación de impacto de la iniciativa 1 año después del término oficial de la iniciativa.

Notas:

- El informe técnico final debe considerar la siguiente estructura: índice, cuadro con antecedentes básicos de la iniciativa (Fecha emisión, Nombre del proyecto, Financiamiento, Institución ejecutora, Responsable del Proyecto, Cargo, E-mail y Fono), resumen del proyecto (considerar objetivo general, propósito, sector (es) productivos intervenidos, beneficiarios directos e indirectos, planteamiento del problema y justificación de la iniciativa), Metodología-Resultados e hitos (por actividad, dando respuesta a los productos entregables, según convenio de transferencia de capital), Impactos logrados, Conclusiones y recomendaciones, Anexos . Además, se debe presentar un resumen técnico ejecutivo con un máximo de 10 páginas.
- Para la entrega del informe técnico y resumen ejecutivo, se deberá consensuar la fecha entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la institución ejecutora (plazo máximo de entrega: 30 días antes del evento de cierre).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

- Se realizarán como máximo 3 revisiones técnicas por informe técnico de avance entregado e informe técnico final, por lo tanto, es importante respetar el formato de entrega y presentar con claridad la información, la cual debe estar respaldada correctamente.
- En cuanto al no cumplimiento de la entrega de Informes Técnicos, se informará a los órganos del Gobierno Regional de Coquimbo - Gobernador y Consejo Regional -a través de informes elaborados por las División de Fomento e Industria (DIFOI) del Gobierno Regional de Coquimbo. En este contexto, se elaboran informes de comportamiento de ejecutores (específicamente al cumplimiento de bases, convenio y resolución 30 de la CGR).

20. RESGUARDO Y MANEJO DE LOS FONDOS

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley sobre Presupuesto del Sector Público, para el año 2025 los recursos asignados no serán incorporados al presupuesto de la institución receptora.

De acuerdo con el párrafo anterior, la institución receptora deberá mantener una **cuenta específica** o **complementaria**, con contabilidad separada para manejar los recursos financieros del Programa, en la cual se deberá reflejar el aporte del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo 2025 y los aportes pecuniarios de la Institución receptora comprometidos en el proyecto.

Cada transferencia realizada, según convenio, la institución receptora y ejecutora, se obliga a remitir, al (a la) Jefe (a) de la División de Presupuesto e inversión Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, el **comprobante contable original de ingreso a caja**, firmado por la persona legalmente responsable de su recepción, debiéndolo ingresar por Oficina de Partes dentro de los **05 días hábiles siguientes de realizada cada transferencia**, siendo requisito indispensable para la aprobación de rendiciones financieras y técnicas, así como para realizar las siguientes transferencias. **El no cumplimiento de esta obligación dará lugar al término anticipado del convenio de transferencia**, con lo cual la Institución Ejecutora, deberá hacer total reintegro de los recursos aún no gastados.

Nota: La “programación de desembolsos” inicial y sus modificaciones (documento que especifica cada cuota en monto y los productos o parte de éstos a entregar) deben ser dirigidas a la División de Presupuesto e Inversión Regional con copia a la División de Fomento e Industria.

21. RENDICIONES FINANCIERAS

La institución ejecutora, por el uso de los recursos transferidos, estará obligada a presentar al Gobierno Regional de Coquimbo “Rendiciones Financieras Mensuales” y una “Rendición Final”, en cumplimiento con la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC¹). La incorporación al sistema, y las modalidades de uso se deberán realizar de acuerdo con las instrucciones que la Contraloría General de la República emita al efecto².

El comprobante de egreso forma parte de la documentación constitutiva de la rendición de cuentas. Los comprobantes de egreso deben contener todos los antecedentes del documento que se está pagando, así como todos los antecedentes de la forma de pago, a su vez debe dar cuenta de la percepción del pago por parte del proveedor (lo que se acreditará con el registro de recepción conforme éste), depósito bancario, copia de transferencia electrónica u otro similar.

Nota: en cuanto a la existencia de irregularidades e incumplimientos en las rendiciones financieras mensuales, se informará a los órganos del Gobierno Regional de Coquimbo – Gobernador y Consejo Regional -a través de informes elaborados por las División de Fomento e Industria y la División de Presupuestos e Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo. En este contexto, se elaboran informes de comportamiento de ejecutores (específicamente al cumplimiento de bases, convenio y resolución 30 de la CGR) los cuales serán comunicados oportunamente y complementarán la documentación de cierre de las iniciativas, quedando registro de dichos incumplimientos y que serán considerados en futuras postulaciones.

En caso de no realizarse el proyecto, o que este se realice sólo parcialmente, o que la institución y/o ejecutor responsable lo altere sin haber informado y solicitado al Gobierno Regional de Coquimbo la autorización respectiva, este último estará facultado para realizar las acciones legales que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio de transferencia de capital, siendo esta irregularidad causal de ***inhabilitación de postulaciones futuras***.

21.1 Rendiciones Financieras Mensuales

La institución ejecutora presentará rendiciones mensuales de gasto que den cuenta total y detallada de los bienes adquiridos y servicios contratados, con los recursos monetarios recibidos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo 2025 y del aporte pecuniario de la Institución Ejecutora, así como también del saldo disponible para el mes siguiente en cada uno de los ítems del presupuesto, adjuntando la documentación de respaldo (Factura, Boletas de Compra y venta, Liquidaciones de Sueldo, Boleta de Honorarios, etc.)

Las rendiciones deberán ser presentadas dentro de los **15 días hábiles del mes calendario siguiente** de efectuados los gastos, de acuerdo con los formatos establecidos para ello por el Gobierno Regional de Coquimbo, y que corresponden a los recomendados por la CGR, los cuales serán entregados oportunamente.

¹ SISREC es una herramienta informática que la Contraloría General ha puesto a disposición de los organismos públicos y privados, para que efectúen la rendición de cuentas de la ejecución de los recursos públicos entregados, utilizando documentación electrónica y/o digital.

² Cabe precisar que el Gobierno Regional de Coquimbo por medio de la Resolución (e) N° 964 de fecha 20 de octubre de 2023, ha dejado establecido la acogida a la exclusión mencionada en la Resolución (e) N° 1.858 de la Contraloría General de la República, donde indica de manera excepcional la obligatoriedad de utilizar SISREC, para aquellos proyectos, programas o iniciativas de inversión cuyos recursos provengan del Subtítulo 24 Transferencias Corrientes y Subtítulo 33 Transferencias de Capital de este Servicio, cuyos montos sean iguales o inferiores a 500 UTM.



Las rendiciones deberán ser revisadas por la contraparte financiera del Gobierno Regional de Coquimbo y en caso de haber observaciones, la institución ejecutora tendrá **15 días hábiles para subsanar dichas observaciones** y presentarlas nuevamente. Este plazo (15 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada.

La aprobación o emisión de observaciones será comunicada a la institución ejecutora a través de SISREC. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada a través del sistema SISREC, el Gobierno Regional de Coquimbo declarará los "gastos observados" como "gastos rechazados", y por ende solicitará rebajar dicho monto del ítem en que fue rendido. La aprobación será comunicada por parte del Gobierno Regional a la institución ejecutora mediante la plataforma señalada.

En caso **de no existir gasto** en un determinado mes, se deberá ingresar la respectiva rendición, de la misma forma en que se ingresa una con gastos, es decir, mediante carta u oficio conductor, donde la Institución Ejecutora informará que no hubo movimiento financiero, justificando técnicamente dicha inactividad financiera. También, deberá ingresarse con la respectiva Carátula de Rendición, la cual tendrá **Gasto Cero**.

Respecto a la rendición de cuentas del aporte pecuniario, este deberá ser rendido de igual manera que los aportes del FRPD, de acuerdo con las instrucciones entregadas por el Gobierno Regional de Coquimbo, debiendo precaver que el gasto esté totalmente rendido al finalizar el proyecto. En caso contrario, el Gobierno Regional deberá proceder de acuerdo con lo indicado en el punto 6 de las bases.

21.2 Rendición Financiera Final

Al término del plazo de ejecución del proyecto, y antes del término del convenio, la institución ejecutora deberá rendir cuenta de la ejecución del total de los recursos recibidos, el monto total detallado de los gastos realizados y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá ser presentado al Gobierno Regional de Coquimbo **dentro de los 15 días hábiles siguientes** al a la aprobación de la última rendición financiera mensual.

El Gobierno Regional de Coquimbo, comunicará mediante oficio la aprobación de esta o las observaciones que le merezcan. En este último caso, la institución ejecutora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional de Coquimbo comunicará a la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo de la rendición final; y en caso de ser rechazado, éste exigirá que sean rebajados del respectivo ítem, y posteriormente, la restitución de los fondos.

21.3 Algunas Consideraciones en el Proceso de Rendición

- La forma de rendir se ajusta a la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, utilizando el sistema de Rendición Electrónica de Cuentas o SISREC.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

- Cuando un proyecto postulado pase a la etapa de ejecución (se le otorga financiamiento del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo), el Gobierno Regional de Coquimbo, hará entrega de un **Manual de Rendición**, y cualquier párrafo de difícil comprensión en el ya mencionado Manual, será interpretado y resuelto por el Gobierno Regional de Coquimbo.
- Los aportes pecuniarios comprometidos en el proyecto deben ser rendido utilizando los mismos formatos ocupados para los recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, en forma mensual, aunque no registren movimientos.
- Si una Institución Ejecutora ejecuta más de un proyecto, se entenderá que se rinde la totalidad de los recursos girados, cuando rinda todas las iniciativas vigentes, ya que las rendiciones son consideradas por persona jurídica y no por iniciativa. (Aplica Dictamen N° 23.448/2016 y Dictamen N° 42.623/2012 de la Contraloría General de la República). En este contexto, el Gobierno Regional de Coquimbo, sólo se podrá girar una cuota "N" cuando la respectiva Institución Ejecutora rinda cada uno de los proyectos que ejecuta.
- Todo gasto igual o superior a dos (2) unidades de fomento (UF) deberá rendir con Factura.
- Los proveedores emisores de Factura deberán tener giro coherente con el servicio prestado o el producto vendido.
- No podrán rendirse Facturas enmendadas, rotas o deterioradas.
- No se aceptarán documentos internos de la Institución ejecutora, que se ingresen en reemplazo de una Factura o Boleta.

22. MODIFICACIONES DE INICIATIVAS

El Gobierno Regional de Coquimbo, en ningún caso autorizará solicitudes por aumento del monto financiado con recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.

Todo cambio en los integrantes del equipo de trabajo (personal), cambio en funciones de los cargos o incorporación de profesionales a cargos que no se encuentren contemplados en el perfil de proyecto, u cualquier otro respecto al perfil aprobado, podrá realizarse **sólo si cuenta con la expresa autorización del Gobierno Regional de Coquimbo**, debiendo solicitar dicho cambio a la **División de Fomento e Industria**, mediante carta u oficio en el cual se acredite que el nuevo integrante o modificación cumple con el perfil de cargo o los requerimientos para cumplir con el(los) objetivo(s) del proyecto, toda contratación y pago anterior a la fecha de aprobación de la modificación, será rechazado por el Gobierno Regional de Coquimbo.

El Gobierno Regional de Coquimbo se tomará un tiempo prudente y necesario para evaluar los cambios solicitados, el cual no superará los 30 días hábiles.

Nota: Los méritos curriculares de los profesionales de la nueva propuesta, en ningún caso podrán ser inferiores a los contemplados en la propuesta original, de igual modo los valores a consignar para la cancelación de los servicios profesionales deberán tener coherencia con el monto estipulado en la propuesta original y en el caso que la nueva propuesta exceda dichos montos estos se evaluarán en su mérito por el equipo de profesionales del Gobierno Regional de Coquimbo. Además, en la solicitud de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

autorización se debe presentar justificación, currículum, título profesional o grado académico (Licenciatura, Magister, Doctorado) correspondiente.

Es importante mencionar que los cambios no deberán afectar en ningún caso la continuidad del proyecto ni sus plazos comprometidos.

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado en un periodo debidamente justificado, y solo en caso de causas no imputables a la institución ejecutora, siempre y cuando la institución ejecutora solicite formalmente al Gobierno Regional de Coquimbo dicha **prórroga** (solicitud dirigida a la División de fomento e industria), y con una anticipación mínima de **30 días corridos anteriores al vencimiento del plazo de ejecución de la iniciativa**.

El aumento de plazo **no podrá superar el 40%** de la duración del proyecto, y será facultad del Gobierno Regional de Coquimbo el evaluar técnicamente la solicitud para luego pronunciarse sobre la misma (rechazo o aprobación).

Por otra parte, las solicitudes de modificación que digan relación con redistribución de gastos dentro de un mismo ítem (solicitud dirigida a la División de fomento e industria), solo se aceptarán cuando sean debidamente fundamentadas, siempre que no se alteren los objetivos, marco lógico y productos comprometidos del proyecto adjudicado, no se modifiquen los montos del ítem o se aumente el monto solicitado a financiar para la ejecución del proyecto.

Cuando se solicita modificar montos de ítem, por medio de transferencias, esto corresponderá a **“Reitemización”**.

Se aceptarán como máximo tres (3) reitemizaciones por proyecto, por lo tanto, se solicitará realizar y especificar una nueva planificación presupuestaria del proyecto.

Además, no se aceptarán nuevas reitemizaciones de aquellos ítems anteriormente rebajados.

Para proceder a una reitemización se debe presentar una solicitud formal dirigida al Gobierno Regional de Coquimbo, adjuntando su justificación y pertinencia correspondiente, respetando formato entregado por el Gobierno Regional con sus respectivos respaldos.

Nota: En los casos que corresponda, las variaciones de las cláusulas originales del respectivo convenio deberán ser formalizadas mediante modificación de este.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

23. DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO

En caso de que la institución beneficiada no ejecute adecuada, correcta y oportunamente el proyecto aprobado, el Gobierno Regional de Coquimbo podrá poner término anticipado a los instrumentos o convenios que hubiesen celebrado, quedando la institución inhabilitada para presentar y participar en el próximo concurso al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo además se procederá al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento respectiva.

Serán causales de término anticipado, entre otras, las siguientes:

- a) Que, los fondos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados.
- b) Que, no se iniciare la ejecución del proyecto injustificadamente dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional transfiere los recursos objeto del Convenio.
- c) Que, la institución receptora no cumpla con el envío de los informes técnicos o financieros en los plazos definidos en las presentes bases.
- d) Que, no se diere ejecución continua a la iniciativa, según la cantidad de meses comprometidos para su desarrollo y aprobados por el Gobierno Regional.
- e) Que, no aporte los recursos comprometidos con la iniciativa.
- f) Que, no cumpla con las demás obligaciones que emanen del convenio.

Si por alguna eventualidad las iniciativas seleccionadas incurren en algunos de los puntos señalados, el Gobierno Regional de Coquimbo, podrá emprender las acciones legales para solicitar la restitución parcial o total de los recursos asignados, viéndose la institución ejecutar, en la obligación de la restitución de los fondos otorgados.

24. SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD

En el caso que una Institución Ejecutora, como producto de la ejecución de una iniciativa financiada por el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, genere eventuales innovaciones o conocimientos protegibles y apropiables, ésta estará habilitada para iniciar el proceso de “**Derechos de Propiedad**”, bajo las leyes **N°17.336 de Propiedad Intelectual**, y la **N°19.039 de Propiedad Industrial**, según corresponda, y en directa coordinación con el Gobierno Regional de Coquimbo, ya que por tratarse de recursos públicos, se debe garantizar, en virtud de las leyes antes aludidas, ciertos aspectos que permitan poner a disposición de entidades públicas o privadas, sin fines lucro o con fines humanitarios, los conocimientos desarrollados, sin costo alguno o preferencial.

Lo anterior, implica que en caso de que un investigador (o investigadores) adjudicatario(s) de recurso Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, quiera(n) ejercer su derecho de apropiabilidad, se iniciará un proceso entre la respectiva Institución Ejecutora y el Gobierno Regional de Coquimbo, con el(los) investigador(es) en cuestión. Todo en el marco de la normativa vigente contenida en las leyes ya citadas.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

Es importante mencionar que la Ley N°19.039, de Propiedad Industrial, establece que cualquier persona natural o jurídica puede solicitar un derecho de propiedad industrial, en tanto cumpla con los requisitos que establece dicha Ley.

El Gobierno Regional de Coquimbo, en su calidad de organismo público que financia iniciativas con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, podrá resguardar ciertas opciones de uso de cualquier resultado apropiable de un proyecto del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, a través de la mejor opción que le otorgue las leyes N°19.039 y N°17.336, como por ejemplo licencias obligatorias o exclusivas.

Por otra parte, cuando de una iniciativa emanen edición y reproducción de textos en formato libro, digital u otro donde aplique la inscripción de derechos reservados, el Gobierno Regional de Coquimbo, se someterá a la respectiva solicitud de uso para reproducción, transmisión, y almacenamiento, digital, químico o cualquier otro tipo, la Institución ejecutora o persona(s) a la(s) cual(es) fue(ron) inscrito(s) los derechos reservados, estos en ningún caso podrán requerir un costo, siempre y cuando el Gobierno Regional de Coquimbo opte por poner a disposición de instituciones sin fines de lucro o con fines humanitarios, ya sean públicas o privadas.

Ante el caso que una Institución Ejecutora, invoque que al interior de un texto existen derechos reservados de imágenes (fotografías, dibujos, etc.), esta deberá cautelar contar con dichos derechos, sobre todo si ésta ha contratado a un tercero (Contrato de prestación de servicios) para el servicio, y que de éste haya emanado una actividad inventiva o creativa; la facultad de solicitar registro, así como eventuales derechos de propiedad industrial, pertenecerán exclusivamente al empleador o a quien encargó el servicio. En caso de que no se quiera que así sea, deberá quedar expresamente estipulado en el contrato (art. 68 Ley N°19.039).

25. OTROS ASPECTOS

1. Cualquier párrafo de difícil comprensión de estas bases, será interpretado y resuelto por el convocante de este concurso, atribución que corresponde al Gobierno Regional de Coquimbo.
2. Las situaciones extraordinarias, tales como aquellas constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, que no hayan sido previstas en las presentes bases o en los convenios respectivos serán resueltas caso a caso por el Gobierno Regional de Coquimbo.
3. En las iniciativas del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo 2025 no existe el concepto de **Co-ejecutores**, pero si el de instituciones colaboradoras, en cuyo caso, quedan expresamente prohibidas de vender o prestar servicios a la Institución Ejecutora con recursos del proyecto (Recursos Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo 2025 y Aporte Pecuniario). De igual forma, los representantes legales y propietarios de estas instituciones colaboradoras no podrán vincularse al proyecto como personal u cualquier otra forma que implique irrogar gastos del proyecto.
4. Cualquier temática no consignada en las presentes bases, la Institución Ejecutora, en ningún caso podrá entender que al no existir mención alguna o restricciones se dé por permitido. Cualquier tema o situación no prevista o tratada en las bases se deberán consultar al Gobierno Regional de Coquimbo, quien se pronunciará al respecto.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

5. Para la adjudicación en futuras convocatorias se exigirá la entrega de todos los informes de impacto de las iniciativas adjudicadas en este concurso.

25. DEFINICIONES

1. **Beneficiarios Directos:** Corresponde al conjunto o a un subconjunto de la población objetivo que se encuentra afectada por el problema/solución y recibirá los bienes y servicios programados. Serán, a su vez, quienes adoptarán las tecnologías y/o innovaciones desarrolladas por parte del proyecto a través de los procesos de transferencia que éste considere.
2. **Beneficiarios Indirectos:** Corresponde a la población que se beneficia con la iniciativa, pero no está afectada directamente por el problema o no tiene la necesidad. Podrían considerarse también como quienes adoptarán las tecnologías y/o innovaciones desarrolladas por parte del proyecto a través de los procesos de transferencia que éste considere.
3. **Fin:** Es la descripción de cómo el programa contribuye, en el largo plazo, a la solución del problema o satisfacción de una necesidad que se ha diagnosticado. No implica que el programa o proyecto, en sí mismo, será suficiente para lograr el Fin, pudiendo existir otros programas o proyectos que también contribuyen a su logro.
4. **Propósito u Objetivo General de iniciativa:** enunciado global sobre el resultado final que se pretende alcanzar.
5. **Componentes u Objetivos Específicos de iniciativa:** objetivos asociados al objetivo general (medibles), y representan los pasos que se han de realizar para alcanzar el Propósito u objetivo general, mediante la determinación de etapas o la precisión y cumplimiento de los aspectos necesarios de este proceso e incluyen las variables o indicadores que se desean medir. Deben plantearse como resultados logrados.
6. **Brecha:** Corresponde a la cuantificación del problema específico que se desea superar en términos de la situación actual versus la esperada. Si esta brecha no está definida previamente en algún documento estratégico Regional y/o Sectorial Regional (o si lo está, pero está expresada sólo en términos cualitativos y no cuantitativos), debe considerarse su cuantificación en las actividades del proyecto mediante encuestas, muestreo u otro medio que permita generar un indicador de resultado o impacto según el caso.
7. **Actividad:** Son las acciones consideradas para generar los productos a través de los cuales se resuelve total o parcialmente una brecha y de esta manera cumplir con los componentes u objetivos específicos asociados. Así, a cada producto corresponde una acción o un conjunto de acciones determinadas y claramente relacionadas con él.
8. **Meta:** Son los niveles de logro alcanzables que a priori se han propuesto los responsables de una iniciativa, pudiendo aplicarse a objetivos, resultados, productos brechas y/o actividades, en la medida que para éstos existe una cuantificación de una situación inicial y un final o esperada.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

9. **Supuesto:** Son eventualidades que permiten el desarrollo y concreción de la actividad, pero que condicionan su logro efectivo en caso de no ocurrir, aun teniendo bajas probabilidades de que el supuesto no se cumpla.
10. **Producto o resultado esperado:** Corresponden al compromiso de cambio que la iniciativa se compromete a obtener a través de las actividades planificadas, plasmado en un resultado concreto, tangible, observable y verificable de las acciones de la iniciativa. Esta implica la identificación de indicadores que permitirán observar los logros y establecer las metas que se desean alcanzar, medios de verificación y supuestos.
11. **Medio de verificación:** Corresponde a las fuentes primarias o secundarias a las cuales se recurrirá para obtener información que dé cuenta del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, productos y actividades contempladas.
12. **Indicadores:** Corresponden a mediciones a través de las cuales se pueden observar señales respecto de un logro esperado. Estos se pueden dividir según su relación con los objetivos, productos y actividades en directos e indirectos, y según el tipo de señal que proveen en cuantitativos o cualitativos. Los indicadores directos son los que traducen el logro de un objetivo o resultado en una relación de implicación lógica, mientras que los indicadores indirectos son aquellos que no tienen una relación evidente con el objetivo. Los indicadores cuantitativos son mensurables y se expresan a través de cifras, porcentajes y tasas, mientras que los indicadores cualitativos expresan dimensiones subjetivas e intangibles difíciles de medir.
13. **Impacto:** son los logros o efectos derivados del desarrollo de un proyecto, que normalmente pueden observarse a mediano-largo plazo, una vez finalizado el proyecto, y en algunos casos, en el transcurso de éste.
14. **Plan de sostenibilidad:** Es un plan que persigue la instalación de la Política Pública, cuya condición garantiza que los objetivos e impactos positivos de un proyecto de desarrollo perduren después de la fecha de su finalización. Para lograr la sustentabilidad se hace necesario que tanto la institución como los beneficiarios se impliquen y asuman la responsabilidad en el mantenimiento y/o gestión, ya sea de los bienes como de los beneficios y capacidades instaladas que permitan prolongar sus efectos, así como su réplica y la transformación en política pública concreta, para que pase a formar parte de la cultura, relaciones y dinámicas del Ecosistema Regional de Innovación y Emprendimiento. Un plan de sustentabilidad puede incluir un modelo de negocios.
15. **Política Pública:** Acción del Estado, que busca cómo dar respuestas a las diversas demandas, brechas, requerimientos o situaciones determinadas de la sociedad. La concreción de esta entrega como respuesta una solución concreta e idealmente permanente al objeto que la originó.
16. **MIPyME:** Micro, pequeña y mediana empresa.
17. **Modelo de negocios:** Forma en que se crea, captura y distribuye valor por parte de una organización. Conlleva un tratamiento del concepto que va mucho más allá de la generación de ingresos o gastos y divide el concepto en partes más pequeñas (segmentos, proposición de valor, canales, matriz de producto-ingreso, etc.) que pueden ser abordadas desde un punto de vista individual, así como configurando y analizando las relaciones entre ellas.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>

18. **Adopción:** es un proceso basado en una secuencia de decisiones que los individuos toman para decidir si incorporan o rechazan una innovación. Esta decisión supondrá la aceptación de una innovación por los potenciales adoptantes de la innovación. También la adopción es considerada un proceso mental por el que pasa un individuo desde que tiene conocimiento por primera vez de la existencia de una innovación hasta que toma la decisión final de adoptar. En la misma línea, el término adopción se usa para indicar el proceso mediante el cual debe pasar un empresario para decidir si usa o no una nueva técnica de producción. Desde el punto de vista de las tecnologías, la adopción se define como la extensión en la cual una nueva tecnología es utilizada de forma equilibrada con otras actividades, en un largo periodo de tiempo y suponiendo que los nuevos usuarios tienen información completa sobre la tecnología y su potencial.

La adopción de tecnología puede ser vista desde dos perspectivas o niveles. A saber:

1. Nivel micro: cada unidad decisional analizada debe decidir si adopta o no una innovación y la intensidad de su uso, existiendo una serie de factores intrínsecos y externos a la unidad que afectan a la decisión, pudiendo ésta ser vista desde una perspectiva estática o dinámica.
2. Nivel macro: el patrón de adopción de todas las unidades decisionales de la población objeto de estudio es examinado en el tiempo para identificar la tendencia específica dentro del ciclo de difusión, partiendo de un momento en el tiempo donde la innovación está ya en uso y sin considerar el proceso de innovación.

anótese, publíquese y comuníquese



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4YGZQH-458>